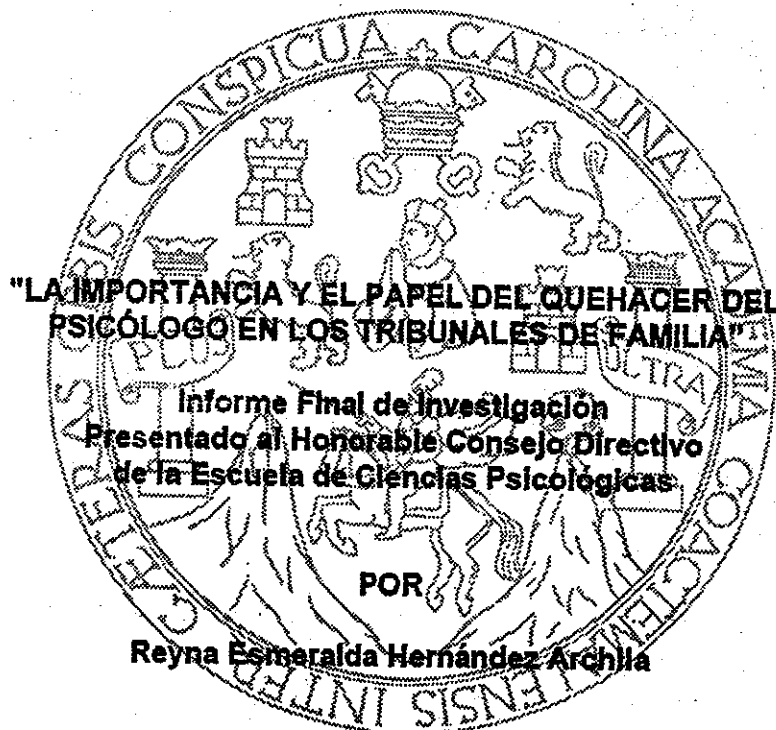


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**



**"LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUEHACER DEL
PSICÓLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA"**

**Informe Final de Investigación
Presentado al Honorable Consejo Directivo
de la Escuela de Ciencias Psicológicas**

POR

Reyna Esmeralda Hernández Archila

**Previo a optar el título de Psicóloga
En el grado académico de Licenciatura**

GUATEMALA, OCTUBRE 15 DE 1999.

TRIBUNAL EXAMINADOR

Licenciado Abraham Cortez Mejía
D I R E C T O R

Licenciada Miriam Elizabeth Ponce Ponce
S E C R E T A R I A

Licenciada María Ileana Godoy Calzía
R E P R E S E N T A N T E C L A U S T R O C A T E D R A T I C O S



ESCUELA DE
PSICOLOGICAS
Universidad de San Carlos, Zona 12
A. 4760983, tel. 490-1
B. 4767219, fax 4760914
ACPSIC@edu.gi
CENTRO AMERICA

cc: Control Académico
CIEPs.
archivo

REG. 1349-97

CODIPs. 1171-99

DE ORDEN DE IMPRESION INFORME FINAL DE
INVESTIGACION

Octubre 14 de 1999

Señorita Estudiante
Reyna Esmeralda Hernández Archila
Escuela de Ciencias Psicológicas
Edificio

Señorita Estudiante

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a usted el Punto DECIMO (10o.) del Acta CINCUENTA Y SEIS NOVENTA Y NUEVE (56-99) de Consejo Directivo, de fecha 11 de octubre del año en curso, que copiado literalmente dice:

"DECIMO: El Consejo Directivo conoce el expediente que contiene el Informe Final de Investigación titulado: "LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUEHACER DEL PSICOLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA", de la Carrera LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, realizado por:

REYNA ESMERALDA HERNANDEZ ARCHILA CARNET No. 87-10361

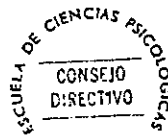
El presente trabajo fue asesorado durante su desarrollo por el Licenciado Alberto José Posadas Barillas y revisado por la Licenciada Edith Ríos de Maldonado.

Con base en lo anterior, el Consejo Directivo AUTORIZA LA IMPRESION del mismo para los trámites correspondientes de graduación, los que deberán estar de acuerdo con el Instructivo para elaborar Investigación o Tesis, con fines de graduación profesional."

Atentamente,

" ID Y ENSEÑAD A TODOS "

Licenciada Miriam Elizabeth Ponca Ponca c.
SECRETARIA



/Rosy

" 25 ANIVERSARIO DE FUNDACION "





ESCUELA DE
PSICOLOGICAS
Universidad San Carlos, Zona 2
C. 4160985, tel. 430-1
C. 4042119, fax 4769914
ACPSIC@edc.g
CENTRO AMERICA

CIEPs. 116/99
REG. 1349/97

Universidad de San Carlos
ESC. CIENCIAS PSICOLOGICAS

Guatemala, 4 de octubre de 1999.

RECIBIDO
07 OCT. 1999
HORA

INFORME FINAL

SEÑORES
CONSEJO DIRECTIVO
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGICAS
EDIFICIO

REGISTRADO
ESCUELA DE PSICOLOGIA-USAC
CONSEJO DIRECTIVO
Pto. 10 Acto. 56-99
Fecha 11/10/99
CODIPs. 1171-99

SEÑORES CONSEJO DIRECTIVO:

Me dirijo a ustedes para informarles que la Licenciada Edith Ríos de Maldonado, ha procedido a la revisión y aprobación del INFORME FINAL DE INVESTIGACION, titulado:

"LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUEHACER DEL PSICOLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA"

CARRERA: LICENCIATURA EN PSICOLOGIA

ESTUDIANTE:

CARNE No.

REYNA ESMERALDA HERNANDEZ ARCHILA

87-10361

Agradeceré se sirvan continuar con los trámites correspondientes para obtener ORDEN DE IMPRESIÓN.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LICDA. EDITH RÍOS DE MALDONADO
COORDINADORA

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGIA

c.c. Revisor/a
Archivo

ERDM/edr

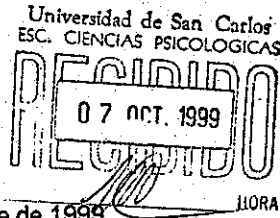


" 25 ANIVERSARIO DE FUNDACION "



UNIVERSIDAD DE
PSICOLOGICAS
Calle Universitaria, Zona 12
A. 4760985, ext. 490-1
DL 4767319; fax 4769914
UACPSIC@red.gt
CENTRO AMERICA

CIEPs. 117/99



Guatemala, 5 de octubre de 1999

LICENCIADA
EDITH RIOS DE MALDONADO, COORDINADORA
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN PSICOLOGIA

LICENCIADA RIOS DE MALDONADO:

De manera atenta me dirijo a usted para informarle que he procedido a la revisión del **INFORME FINAL DE INVESTIGACION**, titulado:

"LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUEHACER DEL PSICOLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA"

CARRERA: LICENCIATURA EN PSICOLOGIA

ESTUDIANTE:

CARNE No.

REYNA ESMERALDA HERNANDEZ ARCHILA

87-10361

Por considerar que el trabajo cumple con los requisitos establecidos por el Centro de Investigaciones en Psicología, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, y solicito continuar con los trámites respectivos.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Edith Rios de Maldonado
LICDA. EDITH RIOS DE MALDONADO
DOCENTE REVISORA

c.c.: Archivo
Docente Revisor

ERDM/edr



" 25 ANIVERSARIO DE FUNDACION "

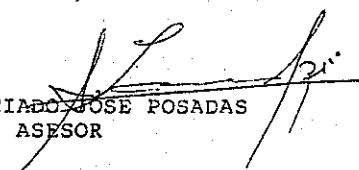


GUATEMALA 6 DE SEPTIEMBRE 1999.

LICENCIADA
EDITH RIOS DE MALDONADO, COORDINADORA
CENTRO DE INVESTIGACION EN PSICOLOGIA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLOGIICAS
USAC

ESTIMADA LICENCIADA EDITH RIOS:

POR ESTE MEDIO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LA ALUMNA
REYNA ESMERALDA HERNANDEZ ARCHILA CARNE 8710361, EN LA CUAL APRUE
BO EL INFORME FINAL LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUE HACER DEL
PSICOLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FFAMILIA.


LICENCIADO JOSÉ POSADAS
ASESOR



LA DE
ICOLOGICAS
Universidad, Zona 12
4760983, tel. 490-1
4762119, fax 4769914
PSIC 8 de 9
CENTRO AMERICA

cc.: Control Acad.
CIEPs.
archivo

REG. 1349-97

CODIPs. 881-99

APROBACION DE PROYECTO DE INVESTIGACION Y
NOMBRAMIENTO DE ASESOR

Julio 27 de 1999

Señorita Estudiante
Reyna Esmeralda Hernández Archila
Escuela de Ciencias Psicológicas
Edificio

Señorita Estudiante

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a usted el Punto DECIMO NOVENO (19o.) del Acta TREINTA Y CUATRO NOVENTA Y NUEVE (34-99) de Consejo Directivo, de fecha 15 de julio del año en curso, que copiado literalmente dice:

"DECIMO NOVENO: El Consejo Directivo conoce el expediente que contiene el Proyecto de Investigación titulado: "LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUEHACER DEL PSICOLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA", de la carrera: LICENCIATURA EN PSICOLOGIA, elaborado por:

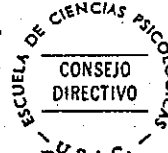
REYNA ESMERALDA HERNANDEZ ARCHILA

CARNET No. 87-10361

El Consejo Directivo considerando que el proyecto en referencia satisface los requisitos metodológicos exigidos por el Centro de Investigaciones en Psicología -CIEPs., resuelve aprobarlo y nombrar como asesor al Licenciado Alberto José Posadas Barillas."

Atentamente,

" ID Y ENSEÑAD A TODOS "



Miriam Elizabeth Ponce Ponce
Licenciada Miriam Elizabeth Ponce Ponce
SECRETARIA

/Rosy

" 25 ANIVERSARIO DE FUNDACION "



ACTO QUE DEDICO:

A MI MADRE:

JULIA ARCHILA

Quien con su lucha, entrega y ejemplo de sabiduría permitió que alcanzara mi meta.

A MI PADRE:

MARIANO HERNÁNDEZ

Que con su perseverancia y ejemplo contribuyó a la realización de mis sueños.

**A MIS PRIMOS
Y SOBRINOS:**

Como muestra de mi respeto y cariño.

A MIS AMIGOS:

Lic. Fernando Véliz
Lic. Alfonso Rodríguez
Licda. Lily Maldonado
Licda. Edna Calderón
Licda. Jesica Izaguirre
Licda. Wendy Chávez
Gricelda Hernández
Lic. Alejandro Fuentes
Olga Larrañaga

EN ESPECIAL:

A mi amiga Estela Rodríguez

PADRINOS DE GRADUACION

LICDA. SONIA MONTES

LIC. JOSÉ POSADAS



CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

Esta investigación bajo el título "LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUEHACER DEL PSICÓLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA", se realizó en los tribunales de familia de la ciudad de Guatemala, durante el año 1999, teniendo como unidad de análisis la incidencia de casos en litigio. Su desarrollo se orientó al conocimiento de los principales problemas que se ventilan en dichos tribunales y que involucran la participación y quehacer del psicólogo, por lo que fue necesario conocer la opinión que Magistrados, Jueces y Secretarios, tienen al respecto.

De acuerdo con observaciones realizadas en el Juzgado Familiar del Organismo Judicial y al revisar la literatura existente en el campo de la Psicología Jurídica, con la finalidad de conocer la importancia y quehacer del psicólogo en los tribunales de familia, se determinó que en Guatemala no existe desarrollo en este campo, pues no existe una unidad temática orientada al desarrollo de la Psicología Jurídica a nivel de la formación de grado que imparte la Escuela de Ciencias Psicológicas y la Facultad de Derecho de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

A fin de contar con información de base que en forma directa o indirecta permitiera el enriquecimiento científico del trabajo que hoy se

presenta, se contó con los aportes de la Licda. María Magdalena Ponce de Véliz (profesional de la Psicología) y del Lic. Eduardo Poitevin (profesional de campo Jurídico), lo que permitió contar con referentes teóricos y a la vez darle mayor sustentación a este trabajo.

El primer estudio titulado "FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO JURÍDICO PENAL", realizado en el año 1,976, sometió a comprobación la hipótesis de que "En Guatemala el psicólogo no ha participado en el Campo Jurídico Penal y su función se hace necesaria en esta disciplina científica integrando un equipo multidisciplinario", concluyendo de la siguiente manera:

- "Existe desconocimiento de la importancia de incorporar la Psicología Jurídica dentro del nivel de formación, tanto del psicólogo como del profesional del Derecho.
- Todo fenómeno es necesario enfocarlo a la luz de las distintas disciplinas, sin enmarcarlo en un solo criterio científico o doctrinario.
- Para el estudio integral de la personalidad y conducta delictiva, así como de las motivaciones que impulsan a transgredir la ley, es imperante la integración de equipos multidisciplinarios en los tribunales y centros penales.

- Sería ideal que el Psicólogo fuera elemento integrante de equipos multidisciplinarios en el estudio de la etiología de los delitos y la conducta de los incoados¹.

En el estudio del Lic. Eduardo Poitevin García, titulado "Esquematización del Organismo Judicial Guatemalteco", se concluye en lo siguiente:

- "Todo el sistema procesal guatemalteco debe responder a las necesidades de nuestra época (Rápido, práctico, sencillo, objetivo, finalista, seguro, económico, oral, de fácil acceso, público, etc.) para evitar el obsoleto y sufrido sistema procesal actual.
- La demanda del servicio judicial crece en la medida que aumenta nuestra población y nuestra economía; la especialización de los órganos, el sistema de distribución equitativa del trabajo, la modernización y simplificación del quehacer judicial son una ineludible prioridad.
- Es imperativo e impostergable legislar en forma amplia y actualizada².

Consultar Fuente Referencial: María Magdalena Ponce de Véliz "FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO JURÍDICO PENAL". Pág. 68.

Eduardo Poitevin García. "ESQUEMATIZACIÓN DEL ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALTECO. Pág. 95.

Los referentes anteriores, se constituyeron en punto de partida sobre la necesidad existente de incorporar al profesional de la psicología dentro de la estructura del Organismo Judicial, por lo cual este estudio se orientó específicamente al conocimiento del papel y quehacer del Psicólogo dentro del Juzgado familiar.

Tomando en cuenta que a los juzgados familiares les corresponde involucrarse directamente en todos los problemas legales que atañan el conocimiento de la estructura y funcionamiento de la familia; es menester dar a conocer que "La familia" como institución social, se constituye en la base fundamental de la sociedad y tiene como funciones específicas:

- 1) La formación de valores morales acordes al bienestar general de la población, establecidos en concordancia directa con las normas sociales.
- 2) La educación de los hijos, estableciendo las bases que orientan la conducta del individuo, por medio de patrones de crianza y modelos adecuados, que más adelante son reforzados por la escuela.
- 3) Atención de las necesidades del niño, en función de lograr el pleno desarrollo biológico, psíquico y social; así como el respeto y cumplimiento de sus derechos humanos, lo que les servirá para constituirse en individuos productivos en beneficio de la sociedad guatemalteca; ésto incluye dotación de alimento, educación, techo, vestido, protección y recreación, que además permitirá la protección de la salud.

De acuerdo con Piero Di Georgi, en "El niño y sus instituciones" (1975), se considera a la familia como "la más antigua de las instituciones humanas; desarrollándose y adaptándose a las condiciones de vida dominantes en un determinado tiempo y lugar, respondiendo a determinada estructura social. La familia dirige los procesos fundamentales del desarrollo psíquico y la organización de la vida afectiva y emotiva del niño"³). A través de la familia se satisfacen no solamente las necesidades materiales, también se incluyen la satisfacción de las necesidades emotivas de amor y afecto, calor, ternura, contacto físico, así como el establecimiento de las condiciones necesarias para generar en el niño un sentimiento de seguridad, determinando el desarrollo y formación de la personalidad.

Dentro de un esquema capitalista, la familia se ve como "un puerto seguro", bajo condiciones de solidaridad frente a situaciones competitivas, estableciéndose un sentido de protección, seguridad y dignidad. Posibilita un sentido de identidad, autoestima y establecimiento de un sistema axiológico.

Desde el punto de vista social, para el adecuado desarrollo del niño, se considera necesario que la familia se constituya bajo principios de equidad y justicia, normas de respeto entre cada uno de los miembros que la conforman, establecimiento de adecuados canales de comunicación y vínculos afectivos que permitan una positiva integración.

³ . C. F. R. Piero Di Georgi., "EI NIÑO Y SUS INSTITUCIONES". Pág. 27-34.

Cuando uno de estos elementos no existe o se establecen relaciones derivadas de la patología de cada uno de los padres, se generan familias conflictivas y patológicas que no permiten el adecuado desarrollo integral de cada uno de sus miembros.

Tomando en consideración el enfoque dado a esta investigación, y teniendo como norte orientador la importancia y el papel del quehacer del psicólogo en los tribunales de familia, se consideró sumamente importante describir la competencia del Juzgado Familiar, ya que involucra acciones relacionadas con litigios en demanda de:

ALIMENTOS.

Deberá entenderse como la comprensión de "todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y también la educación e instrucción del alimentista cuando es menor de edad"⁴.

Regularmente cuando los padres se separan debido a incompatibilidad de caracteres o por cualquier otro motivo que no permite la adecuada relación conyugal, es común observar que la madre entable demanda de alimentos, lo cual genera dificultades entre los cónyuges, siendo necesario que el psicólogo intervenga a fin de conciliar y llevar a

⁴ Congreso de la República. "CÓDIGO CIVIL". Artículo 278. Pág. 32.

mutuo acuerdo a las partes involucradas en el conflicto, no permitiendo que la relación degenera más de lo que ya está.

PATRIA POTESTAD.

"La patria potestad se ejerce sobre los hijos menores, conjuntamente por el padre y la madre en el matrimonio y en la unión de hecho; y por el padre o la madre, en cuyo poder esté el hijo, o en cualquier otro caso"⁵.

"El padre y la madre están obligados a cuidar y sustentar a sus hijos, sean o no de matrimonio, educarlos y corregirlos, empleando medios prudentes de disciplina, siendo responsables conforme a las leyes penales si los abandonan moral o materialmente y si dejan de cumplir los deberes inherentes a la patria potestad"⁶.

Pugna entre el padre y la madre. "Siempre que haya pugna de derechos e intereses entre el padre y la madre en ejercicio de la patria potestad, la autoridad judicial respectiva debe resolver lo que más convenga al bienestar del hijo"⁷.

IBID. Artículo 252. Pág. 29.

IBID. Artículo No.253. Pág. 29 y 30.

IBIDEM.

UNIÓN DE HECHO.

"Puede ser declarada por hombres y mujeres en capacidad de contraer matrimonio. Ellos mismos se dirigen ante el alcalde de su vecindad o ante un notario público, para que produzca los efectos legales, siempre que exista hogar y la vida en común se haya mantenido constantemente por más de tres años ante sus familiares y relaciones sociales, cumpliendo los fines de procreación, alimentación y educación de los hijos y de auxilio recíproco"⁸.

TUTELA.

"El menor de edad que no se halle bajo la patria potestad, quedará sujeto a tutela para el cuidado de su persona y de sus bienes. También quedará sujeto a tutela aunque fuere mayor de edad, el que hubiere sido declarado en estado de interdicción (mayores de edad que adolecen de enfermedad mental que los priva de discernimiento) si no tuviere padres. El tutor es el representante legal del menor o incapacitado, la tutela puede ser testamentaria o legítima"⁹.

ADOPCIÓN.

"Acto jurídico de asistencia social por el que el adoptante toma como hijo propio a un menor que es hijo de otra persona. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, puede legalizarse la adopción de un

⁸ IBID. Artículo 73, Pág. 21.

⁹ IBID. Artículo 293. Pág. 34.

mayor de edad con su expreso consentimiento, cuando hubiere existido la adopción de hecho durante su minoridad^{nº10}.

Para dar un fallo sobre la patria potestad, tutela o adopción del niño, es necesario evaluar a cada cónyuge o miembro de la familia, a fin de ceder la custodia del niño y garantizar que éste estará bajo las condiciones que le permitan un buen desarrollo en la vida, por tal motivo es necesario que el psicólogo intervenga, a fin de evaluar la pertinencia de asignar la patria potestad, de acuerdo con la salud mental de los familiares, evitando que el niño quede al cuidado de personas con cierta patología, que no le permitirán un desarrollo integral y que influirán negativamente en su conducta, lo que posteriormente generará un individuo inadaptado a las normas establecidas por la sociedad, resentido o con una personalidad patológica.

DIVORCIO Y SEPARACIÓN.

"La separación de personas, así como el divorcio, podrán declararse por mutuo acuerdo de los cónyuges y por voluntad de uno de ellos por causa determinada. La separación o divorcio por mutuo acuerdo no podrá pedirse sino después de un año, contado desde la fecha en que se celebró el matrimonio. Son causas comunes del divorcio, la infidelidad de cualquiera de los cónyuges: Los malos tratamientos de obra, las riñas y disputas continuas, las injurias graves y ofensas al honor y en general la

IBID. Artículo 228, Pág. 27.

conducta que haga insoportable la vida en común. El atentado de uno de los cónyuges contra la vida del otro o de los hijos. La separación o abandono voluntario de la casa conyugal o la ausencia inmotivada por más de un año. El divorcio o la separación solo pueden solicitarse por el cónyuge que no haya dado causa a él y dentro de los seis meses siguientes al día en que haya llegado a su conocimiento los hechos en que se funda la demanda"¹¹.

Las personas deciden establecer un divorcio, regularmente cuando existen desavenencias en el matrimonio, lo cual ha generado una serie de incomodidades, frustraciones, actos violentos, maltrato, etc. y para evitar que llegue a consecuencias mayores, requiere de la adecuada orientación por parte del profesional de la psicología, en beneficio de los hijos que tuvieren y de la necesidad de establecer una relación fraternal que evite malos ratos, golpes o riñas frecuentes, ya que ésto provocará desequilibrios en los hijos.

ANULABILIDAD DEL MATRIMONIO.

"Es anulable cuando uno o ambos cónyuges han consentido por error, dolo o coacción. Del que adolezca de impotencia absoluta o relativa para la procreación, siempre que por su naturaleza sea perpetua, incurable y anterior al matrimonio. De cualquier persona que padezca

¹¹. IBID. Artículos 153 - 158. Págs. 18 y 19.

incapacidad mental al celebrario y del autor, cómplice o encubridor de la muerte de un cónyuge, con el cónyuge sobreviviente"¹².

El profesional de la psicología, auxiliado por profesionales de otras disciplinas, debe contribuir al establecimiento de diagnósticos clínicos, que permitan al juez brindar un dictamen objetivo sobre las condiciones reales de los cónyuges y emitir fallo bajo criterios reales de impotencia, o el grado de salud mental de cada uno de los cónyuges.

CESE DE LA UNIÓN DE HECHO.

"La unión de hecho puede cesar por mutuo acuerdo de varón y mujer, en la misma forma que se constituyó, o por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 155 para el divorcio y la separación, en cuyo caso la cesación deberá ser declarada judicialmente. La cesación por mutuo acuerdo deberá hacerse constar ante el juez de primera instancia del domicilio de los convivientes o ante un notario, pero para que se reconozca y se ordene la anotación respectiva en el Registro Civil, debe cumplirse previamente con lo que dispone el artículo 163 de este Código, con respecto al divorcio de los cónyuges"¹³.

IBID. Artículo 145. Pág. 17.

IBID. Artículo 183. Pág. 22.

PATRIMONIO FAMILIAR.

"Son bienes propios de cada cónyuge los que adquiriera por herencia, donación u otro título gratuito y las indemnizaciones por accidentes o por seguros de vida de daños personales o enfermedades, deducidas las primas pagadas durante la comunidad"¹⁴.

LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO CONYUGAL.

"Si el régimen económico fuera de comunidad parcial, los bienes que queden después de pagar las cargas y obligaciones de la comunidad y de reintegrar los bienes propios de cada cónyuge, son gananciales que corresponderán por mitad a marido y mujer o a sus respectivos herederos"¹⁵.

En función de los aspectos señalados anteriormente y que son de competencia directa al juzgado familiar, es necesario resaltar que cuando la familia entra en procesos contradictorios o incompatibles, se observan dificultades al interior del núcleo familiar, lo que da origen a luchas de poder, insatisfacciones, incomodidades, separaciones, divorcios o distanciamientos, los que de no atenderse en forma debida pueden llegar a distorsionar en peleas, riñas, rechazos, violencia intrafamiliar, violencia doméstica, maltrato infantil, etc. que provocan conflictos entre cada uno de los miembros que conforman la estructura familiar, por lo que muchas

¹⁴. IBID. Artículo 127. Pág. 15 y 16.

¹⁵. IBID. Artículo 140. Pág. 17.

veces se ven en dificultades de tipo legal, siendo necesario e indispensable que el psicólogo se involucre a fin de mediar o conciliar para evitar desgracias mayores, siendo menester incursionar y utilizar estrategias terapéuticas donde se incluya la confrontación, inducción u orientación de las partes involucradas, hacia el reconocimiento de cada uno de los problemas que están afectando la dinámica familiar, propiciando un cambio de actitudes para restablecer las relaciones distorsionadas que se tienen, o bien concientizarlos sobre la necesidad de la separación como último recurso para solventar el conflicto, creando conciencia a la vez, para que asuman la responsabilidad que les compete.

Por lo antes descrito, es común observar en procesos de litigio, la revalencia de relaciones conflictivas entre cónyuges, lo que afecta directamente a los hijos, razón por lo cual es indispensable que el psicólogo intermedie prestando asesoría y apoyo profesional.

En relación a litigios en demanda de alimentos, paternidad, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, divorcio, separación y patrimonio familiar entre otros, es común observar que una de las dos partes no quiere ceder, pues teme perder privilegios propios, incurriendo en actitudes negativas; por lo que se consideró necesario determinar cuál debería ser el papel del quehacer del psicólogo en los tribunales de familia, para lo cual se consideró necesario sistematizar información específica a través del estudio de opinión de profesionales que laboran en

los Juzgados de familia, tomando como base la experiencia acumulada y las circunstancias específicas de cada caso particular.

El problema seleccionado "LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUEHACER DEL PSICÓLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA", de acuerdo al enfoque dado a esta investigación, se ubicó en el campo de la aplicación de la justicia y del cumplimiento de la ley, dentro de un sistema de respeto a la dignidad humana y cumplimiento a los derechos humanos. Se consideró necesario aplicar principios de la psicología moderna en fomento de la comprensión, análisis y apoyo de la conducta humana y la adecuación de los individuos involucrados.

Al no contar con la participación efectiva del psicólogo dentro de campo de la Psicología jurídica, definitivamente la aplicación de la justicia y el procedimiento administrativo jurídico legal, se realiza desde una óptica que no permite atender las necesidades puntuales de las personas que se encuentran involucradas en procesos judiciales, por lo cual se consideró conveniente que para la aplicación de la justicia y el desarrollo del derecho administrativo en Guatemala, es necesario analizar el fenómeno desde una óptica multidisciplinaria, de manera que los procesos y procedimientos se realicen en forma objetiva, práctica, sencilla y efectiva.

El objeto de estudio de esta investigación, de acuerdo al enfoque realizado, correspondió directamente al campo de la psicología forense y/o psicología aplicada al derecho, incluyendo lo relativo al conocimiento de la

psicología judicial y la psiquiatría forense; ya que implica la relación de individuos sometidos a principios, preceptos y reglas previamente establecidos, tomando en consideración el análisis de las actitudes psicológicas, determinando su contenido a los fines del proceso legal correspondiente.

Por los motivos antes descritos, esta investigación tiene relación directa con la antropología criminal, la criminología, la psicopatología y la psiquiatría forense, sin limitarse al proceso penal, ya que también se involucra el derecho civil, laboral y canónico, considerando la actividad psicológica de quienes intervienen en dichos procesos. Se relaciona también con la Sociología, como ciencia encargada del estudio de las sociedades y sus procesos de interacción, conocimiento del entorno social y la naturaleza de las fuerzas sociales que influyen en el comportamiento humano; además, guarda relación con la Educación y la Cultura, como disciplinas encargadas de la formación del individuo y reforzamiento de valores a través de procesos de enseñanza-aprendizaje que influyen en la formación de patrones conductuales.

Básicamente por el enfoque que se le dio a la investigación, pertenece al campo de la Psicología aplicada al Derecho, encargada de la aplicación de los conocimientos que rigen la conducta y motivación humana, el cumplimiento de las leyes, el respeto a la dignidad y el cumplimiento de los derechos humanos.

A considerar que el individuo es una integración de aspectos psicobiosociales, el objeto de estudio se ubicó dentro del área del conocimiento del pensamiento, guardando relación directa con el estudio de patrones de conducta aprendidos dentro de la estructura familiar y social (patrones de aprendizaje), que influyen en el pensamiento, la conducta, el sentimiento y las emociones, y que además determinan su psiquismo.

Asimismo, se ubicó en el área de la sociedad, ya que el individuo debe responder y adecuarse a las normas establecidas producto de la cultura y la educación, lo cual influye y determina el desarrollo de rasgos de personalidad y mecanismos adaptativos positivos o negativos, que posibilitan la interacción del individuo dentro de su grupo social.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la importancia de esta investigación, implica la necesaria aplicación de la justicia a través de sistemas modernos, bajo principios de equidad y justicia social. Tomando en cuenta que Guatemala está considerada como país en desarrollo, se consideró necesario actualizar los procedimientos judiciales, dentro de un marco de respeto a la dignidad de la persona y de sus derechos humanos, de manera que en el futuro se establezca un verdadero sistema jurídico basado en principios democráticos. Por lo anterior, el desarrollo de esta investigación permitió describir los principales conflictos de relación derivados o que hacen crisis en procesos litigantes dentro de los juzgados

de familia, así como lo relativo a la necesidad de propiciar un cambio de actitud en la población afectada.

A partir de las opiniones vertidas por Magistrados, Jueces y secretarios, se sistematizaron las principales acciones que corresponden al papel y quehacer del psicólogo dentro de los tribunales de justicia en el ámbito guatemalteco, producto del desarrollo y experiencia que ellos han acumulado a lo largo de su labor profesional dentro del campo de competencia de los Juzgados de Familia, ya que en nuestro medio son ellos quienes tienen mayor acceso a la toma de decisiones y aplicación de la justicia, a partir de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación y experiencia profesional, así como de las necesidades y demandas evidenciadas por los afectados o involucrados en procesos de litigio. A través de esta investigación se pudo determinar la importancia del papel del psicólogo en áreas específicas dentro de los juzgados de familia, lo cual está considerado como un campo bastante desconocido.

Para la comunidad en general, el desarrollo de esta investigación posibilita evidenciar la importancia que merece la adecuada aplicación del sistema procesal guatemalteco, en función de las necesidades del contexto nacional, lo cual implica que se realicen procedimientos administrativos de manera rápida, práctica, sencilla, y objetiva, a fin de evitar el obsoleto y sufrido sistema procesal actual.

A nivel teórico, esta investigación permitió la sistematización del quehacer del psicólogo en el campo de la Psicología aplicada al Derecho, como aporte para la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y para la Escuela de Ciencias Psicológicas, ambas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, producto del desconocimiento que prevalece en relación al campo de la Psicología Jurídica, en los profesionales de ambas disciplinas, motivando la necesidad de incluir una temática específica dentro del pensum de estudios en ambas unidades académicas.

Por último para el Sistema Judicial, esta investigación cobra importancia en la medida que permitió la aplicación de los principios de la psicología al campo Jurídico, específicamente en los procesos de Litigio dentro de los Juzgados de familia del Organismo Judicial, procurando el mejoramiento integral de la familia guatemalteca, principalmente velando por el respeto a la dignidad y derechos de la niñez, reconocimiento y respeto a la condición de género en el sector femenino, lo que en el medio guatemalteco, por prevalecer una cultura basada en patrones de tipo androcéntrico y patriarcal, no se le ha dado la importancia que merece, trayendo como consecuencia el irrespeto manifestado en la aplicación de mecanismos administrativos poco efectivos.

Los objetivos que orientaron el desarrollo de la investigación fueron:

- Contribuir al conocimiento de la importancia del papel del psicólogo en el campo de la Psicología Forense.
- Determinar la importancia del Psicólogo en el Juzgado de Familia.

- Determinar la opinión que los funcionarios de los tribunales de familia poseen sobre la participación del psicólogo en los juzgados de familia, específicamente en procesos en litigio.

El objetivo derivado de la investigación consistió en motivar a las autoridades correspondientes de la Escuela de Ciencias Psicológicas y la Facultad de Derecho, ambas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sobre la necesidad de incluir una temática específica, para la aplicación de la psicología al campo jurídico dentro de los planes de estudios en las carreras de licenciatura en Psicología y Ciencias Jurídicas y Sociales.

1.1. LA PSICOLOGÍA FORENSE:

La psicología aplicada al derecho, incluye lo relativo al conocimiento de la psicología judicial y de la psiquiatría forense. A lo largo del desarrollo histórico de la psicología, incluso, mucho antes de ser considerada como ciencia de la conducta o del comportamiento, "ha tenido un amplio radio de acción en lo relativo a la actividad humana, abarcando el campo del derecho; no solamente para abordar el estudio psicológico de aquellos individuos a quienes se les ha dado el nombre de delincuentes y cuya consideración se confía a la psicología criminal, tampoco para buscar la génesis de un delito en relación a la personalidad de su autor, lo cual correspondería al campo de la antropología criminal y menos aún, llevar a cabo el diagnóstico y la terapéutica de las enfermedades mentales, ya que de esta manera se situaría en los confines de la medicina misma; sino para estudiar las actitudes o

comportamientos de todos aquellos que intervienen en cualquier tipo de relación jurídica¹⁶.

La psicología jurídica implica la relación de individuos sometidos a principios, preceptos y reglas previamente establecidos y toma en consideración, especialmente el análisis de las actitudes psicológicas, determinando su contenido a los fines del proceso legal correspondiente.

Por los motivos antes descritos, la psicología judicial tiene relación directa con la antropología criminal, la criminología, la psicopatología y la psiquiatría forense, sin limitarse al proceso penal, pues también incluye lo civil, laboral y canónico, considerando la actividad psicológica de quienes intervienen en el proceso.

En relación a los métodos de abordamiento, es necesario considerar que el empleo y aplicabilidad del método experimental, empírico, de encuesta, así como el método clínico, se siguen empleando a pesar de sus limitaciones. Siendo necesario para su aplicación, tener presente el problema específico a investigar.

1.2. LA PSIQUIATRÍA FORENSE.

La psiquiatría forense "es una especialidad limítrofe entre el Derecho y la Psiquiatría, incluye problemas como la culpabilidad de las

¹⁶ Consultar Fuente Referencial. Julio Romero Soto. "PSICOLOGÍA JUDICIAL Y PSIQUIATRÍA FORENSE". Pág. VII y VIII.

personas acusadas, la credibilidad de los testigos, la competencia para formar una voluntad, contratar o cuidar de uno mismo, de sus propiedades, de comparecer en juicio; la compensación de las personas lesionadas y la custodia de los hijos. Además, involucra la colaboración en la selección del jurado y la preparación de las evaluaciones previas a la sentencia, con objeto de la concesión de libertad provisional¹⁷. En el modelo jurídico guatemalteco, la competencia sobre la determinación de culpabilidad, es función exclusiva del juez.

Por Psiquiatría Forense también se conoce a la parte de la medicina que "estudia el comportamiento humano normal y anormal, específicamente aquellas alteraciones de la conducta que pueden considerarse como enfermedades, ya que producen sufrimiento y desajuste a quienes las padecen. Posee un área propia, un campo delimitado de estudio y tiene sus propias técnicas de diagnóstico y tratamiento"¹⁸. Por ser una ciencia que estudia el comportamiento humano normal y anormal, dispone de medios idóneos para conocer, comprender y corregir las muy variadas modalidades de las alteraciones de la conducta, la inteligencia, el afecto, el pensamiento, la adaptación personal y social.

El abordamiento del tema de la Psicología Jurídica y de la psiquiatría forense, permite tener conocimiento general sobre el individuo

Harold, Kaplan y Benjamin Sadock. "PSIQUIATRÍA FORENSE". Pág. 916.
Roberto Serpa Flores. "TRATADO DE PSIQUIATRÍA FORENSE". Pág. 3.

como objeto de estudio; y sobre su campo de acción y competencia: Derecho, psicología y psiquiatría; y la determinación del método a utilizar para el abordamiento de los fenómenos propios de cada campo, así como la integración de aspectos de orden conductual y jurídico, ya que el individuo como ente eminentemente social, se ve afectado por componentes de orden emocional que se manifiestan a través de su conducta y que en algún momento entran en contradicción con las normas establecidas por la sociedad, lo que corresponde al campo del Derecho.

El proceso legal, en contraste con la medicina, es confrontativo y no cooperativo. En el sistema de confrontación se espera que cada parte defienda su razón, decidiendo el juez o el jurado entre ambas partes, sobre la base de la evidencia ofrecida.

1.3. DESARROLLO DE LA PSIQUIATRÍA:

En comparación con la Ciencia Jurídica, la psiquiatría es una ciencia joven. "Su desarrollo propiamente dicho empezó paulatinamente más o menos a comienzos del siglo XIX. Gradualmente vino a ser considerada como una disciplina científico natural. A mediados del siglo XIX¹⁹, se iniciaron progresos en este campo y producto de una diversidad de opiniones se desarrolló cierta unidad de clarificación y delimitación de las enfermedades mentales, ejemplo de esto han sido las clasificaciones diagnósticas, entre las cuales se puede mencionar La Clasificación

¹⁹ Albrecht Longeluddeke. "PSIQUIATRÍA FORENSE". Pág. 44.

diagnóstica de las Enfermedades ICD (Illness Classification Diagnosis), que corresponde a la escuela Europea, la Asociación Psiquiátrica Americana, APA (American Psychiatric Association), culminando con la clasificación actual, DSM-IV Diagnostic and Statistical Mental Disorders, que es la que actualmente se encuentra con mayor uso y difusión.

La psiquiatría se inició bajo la sustentación de un método clínico científico natural, comprendiendo la psique, como algo que está en íntima relación recíproca: mente y cuerpo. De este modo de pensar resultó cierta oposición frente al jurista. Este estaba acostumbrado a un método lógico formal, en el que cada concepto tenía un antecedente determinado. Para el jurista era tan extraño el método científico natural, como para el médico el método lógico formal del jurista.

Una segunda fuente de oposición en el método resultó de la circunstancia de que el acto criminal podría ser considerado desde distintos puntos de vista. Mientras que el psiquiatra ponía en primer término al sujeto activo y partiendo de él y de su carácter intentaba explicar la relación. Para el jurista lo esencial era el acto y su resultado.

Progresivamente se fueron conformando puntos en concordancia. El psiquiatra aprendió el método lógico formal del jurista y éste último aprendió a valorar el método científico natural del médico.

1.4. EL PERITO Y SU FUNCIÓN.

Son dos frecuentemente las acciones que debe de cumplir el perito psiquiatra:

- 1) "Ser auxiliar del juez (contribuyendo con su informe a la aplicación del Derecho).
- 2) Aportar los fundamentos científicos sobre los cuales pueda constituirse el tratamiento jurídico"²⁰.

Este trabajo científico para que sea fructífero tiene que realizarse conjuntamente por juristas, psicólogos, investigadores de la herencia y sociólogos. El objeto de estudio de la psiquiatría judicial es el hombre, en su relación con la administración de justicia. Antes en Derecho penal había que examinar aisladamente el problema de la imputabilidad y para su constatación había que fijar el estado mental de una persona, en momentos determinados, así como su reflejo en una determinada acción. Hoy además debe estudiarse si la seguridad pública exige el internamiento de un imputable disminuido, problema que hace necesario un punto de vista preventivo. Se incluye lo relativo al pronóstico especial de los tribunales juveniles, por ejemplo cuando se trata de imposición de una custodia de seguridad o del anticipado licenciamiento de un penado. Lo que se percibe como medio circundante depende en gran medida de la disposición de la personalidad que lo percibe. Por lo anterior si se quiere apreciar la personalidad de un individuo y comprender su acción, se

²⁰. IBID. Pág. 29 - 35.

tendrán que descartar estos factores y describirlos en su dinámica interacción.

En este sentido cobra importancia el estudio y análisis de la familia. El adecuado o inadecuado ejemplo de los padres es un factor ambiental esencial, pues precisamente las experiencias que están en relación con él, inciden en el espíritu del niño en el momento en que éste es más impresionable. La educación en casa y en el colegio, el influjo de la iglesia, las amistades, las lecturas, el cine, las asociaciones, la profesión, el ejército, incluso las circunstancias económicas y sociales, las enfermedades y la fortuna, son factores que merecen atención.

La psiquiatría se ocupa de los estados psíquicos anormales y de las conductas. Para la implementación del diagnóstico y determinación del pronóstico es necesario un corte longitudinal y transversal. En este sentido, se incluye la necesidad de evaluar los aspectos siguientes:

De dónde procede el enfermo?

Cómo estaban constituidos sus antepasados?

Cómo fue progresando en la escuela y en la profesión?

Si estaba antes enfermo, Cómo se ha conformado su desarrollo somático y psíquico?

Qué interés tenía?

Qué influjos ambientales actuaron sobre él?

Por los motivos antes descritos, se considera necesario que el perito posea una verdadera asimilación de conceptos jurídicos y aprenda a trabajar con ellos, lo cual se manifestará a través del dictamen. "Si alguien es imputable en relación con un hecho determinado el procedimiento se divide en 4 cuestiones particulares:

- Establecer el diagnóstico.
- Investigar el estado mental en el momento del hecho, desde el punto de vista del diagnóstico.
- Plantear la cuestión de si este estado mental ha de incluirse en algunos de los supuestos biológicos (tratamiento mental, trastorno patológico de la actividad mental, debilidad mental).
- En caso afirmativo poner en claro las consecuencias psíquicas de este estado mental"²¹.

De los informes del perito, depende el diagnóstico y el dictamen, por lo cual se exige que tenga cierto entusiasmo por su actividad. "En los informes de derecho penal, se debe incluir una breve explicación del hecho; en los negocios contenciosos civiles una reproducción de los distintos puntos de vista, indicaciones de las actuaciones sobre el estado mental; se han de consignar las propias averiguaciones (declaraciones de los parientes, trastornos, informes de los patronos, antiguas historias, clínicas), siendo necesario la exploración y observación directa por parte del profesional de la psicología, someterlo a consideración del juez,

²¹ IBÍDEM. Pág. 35.

fundamentando la opinión propia. En casos dudosos se debe mencionar la duda al juez con toda sinceridad, así como lo que uno considera probable. Por regla general, el informe oral definitivo que se presta en el juicio oral, coincide con él²².

Es responsabilidad del juez o el jurado determinar los hechos de un caso, formar opiniones y llegar así a un veredicto. La función del testigo ordinario se limita por tanto a la declaración de lo hecho, no de opiniones. El testigo debe presentar sólo sus impresiones sensoriales; el probador de los hechos saca las necesarias inferencias de la declaración de los testigos para llegar hasta las consecuencias legales de los hechos probados.

Cuando el psiquiatra testifica, suele hacerlo como experto, aunque también puede ser llamado en calidad de testigo de hecho. "Debe presentar su declaración en tres partes diferenciadas.

Debe presentar y analizar sus teorías psicológicas en relación con la cuestión legal debatida.

Debe describir totalmente su base de datos, incluyendo cosas tales como la citas exactas de lo que ha dicho el paciente, la información obtenida sobre él en documentos y los datos obtenidos de su familia y personas allegadas que le conozcan.

- Las inferencias diagnósticas y legales sacadas en relación con la cuestión debatida deben ser enunciadas claramente, a fin de que su lógica pueda ser examinada con precisión y sin confusión por los encargados de constatar los hechos²³.

Los registros realizados durante el curso de una actividad de trabajo regular incluyen específicamente diagnósticos, opiniones, hechos, acontecimientos y condiciones como objeto de prueba admisible.

Corresponde a la decisión del juez el que el examen psiquiátrico solicitado por una de las partes sea concedido. Antes de ordenar este examen, el juez precisa una demostración consistente de la necesidad del mismo para determinar adecuadamente las responsabilidades a que haya lugar y que las molestias o inconveniencias que causen al testigo no superen el valor del examen. Tanto la psiquiatría como la ley tienen que ver con la conducta humana; la primera en un grado mayor, la segunda en aspectos menos extensos pero igualmente importantes. La psiquiatría intenta determinar la fuerza que da como resultado las desviaciones en la conducta y busca la forma de redirigir dichas fuerzas para producir mayor serenidad intrapersonal y propósitos más constructivos y aceptables desde el punto de vista social.

Al analizar los campos de competencia de la psicología y de la psiquiatría forense, se observan una serie de infracciones o delitos

²³. IBIDEM. 44

cometidos dentro del núcleo familiar, producto de la inadecuación y patología de cada uno de sus miembros, ya que dentro de la estructura familiar se descargan todas las tensiones y las necesidades frustradas. A continuación se describen de manera general, los principales problemas al interior de la familia:

1.5. DELITOS COMETIDOS BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL.

El alcohol se convierte en facilitador y generador de la violencia intrafamiliar. En Guatemala, este es un factor común, debido entre otros aspectos a que prevalece una cultura alcohólica, basada en patrones androcéntricos, donde es "más hombre el que bebe, posee mayor número de mujeres y manifiesta reacciones de agresividad y violencia".

Generalmente se reconoce que el alcohol actúa favoreciendo el crimen. En este sentido, se puede observar en primer lugar lo relativo a lesiones corporales, amenazas, injurias, daños, resistencias y allanamiento de morada, tampoco son raros los delitos contra la moralidad, incluyendo el incesto.

La criminalidad bajo el alcohol depende intensamente de factores externos tales como la marginalidad social. El uso y abuso de bebidas alcohólicas se ve influenciado por aspectos culturales y la criminalidad bajo este estado, depende de las costumbres sobre la bebida, del temperamento del individuo, de la clase social a la que pertenece, y de la posibilidad de suministro de alcohol. El alcohol dificulta la capacidad de

comprensión, disminuye la capacidad de atención y aumenta la dispersión mental. El trabajo mental, la reflexión, el juicio, quedan menoscabados a la mayor parte de los hombres; los frenos morales se eliminan en mayor o menor medida. El curso del alcohol en distintas personas, depende de diversas circunstancias íntimas y externas.

La ingesta de alcohol de una forma no muy rápida, actúa en primer lugar produciendo un estado de animación: "Uno se siente contento, alado, los pensamientos aparecen mas fluidos, ciertas inhibiciones desaparecen, se abren la boca y el corazón, un sentimiento de poder, de fuerza, de confianza. Luego la comprensión se dificulta y la capacidad de observación se hace imprecisa. En el estado siguiente, los síntomas se acentúan; las ideas, como en las manías, se suceden por reminiscencias superficiales, se pasa de cien a mil, no se es capaz de resolver problema alguno. En estos casos la fatigabilidad es elevada y el juicio está dañado. Cuanto más se acentúa la certeza del propio juicio, los argumentos se sustituyen por la elevación de la voz. Se eliminan las preocupaciones, se experimenta un elevado bienestar y quien se encuentra en él se siente en posesión de sus mejores energías. En este momento una compañía de esta índole resulta difícilmente tolerable para una persona sobria medianamente existente: se siente uno en peligro por la insípida superficialidad y la fuga de ideas de la conversación"²⁴.

²⁴ . IBID. Pág. 139 - 140.

De los estados de excitación y desinhibición, dependiendo del grado de alcohol en el torrente sanguíneo, se pasa a un estado de embriaguez completa, con pérdida del control de los impulsos y de la voluntad. No hay coherencia en el lenguaje, ni en el curso de pensamiento, la articulación de las palabras se hace progresivamente insegura y dificultosa; los rasgos del rostro se desdibujan, se pierde el dominio de la palabra y de la acción. La pérdida de la conciencia y del control de impulsos a menudo conducen a actos contrarios a la ley: graves abusos y escándalos nocturnos, etc.

Claramente la personalidad tiene influjo en la forma de la embriaguez; ella la matiza y produce sus distintas variantes. Al lado de la más frecuente embriaguez eufórica, con un sentimiento de alegría y una inclinación a la confraternización general, se encuentra la embriaguez disfórica, en la cual determinan el cuadro la irritabilidad, la tendencia a la acción y a la pérdida del autodomínio. Hay que añadir, si bien son casos raros: los bebedores silenciosos, que hablan poco, y que están tranquilamente sentados, pasando muchas veces inadvertidos hasta que de repente, en estado de plena embriaguez, caen bajo la mesa o se quedan dormidos.

Entre los factores externos favorecedores se cuentan los estados de agotamiento, las enfermedades preexistentes, los trastornos por exceso de trabajo, la alimentación deficiente, la excitación mental de cualquier

clase. Muchas veces bastan pequeñas cantidades de alcohol para desatar una embriaguez de esta índole.

1.6. DELITOS CONTRA LA MORALIDAD.

Las infracciones contra la moralidad tienen que ser tratadas específicamente porque el psiquiatra, con especial frecuencia, tiene que realizar sus funciones periciales con delincuentes de esta índole. "Se entiende por delitos contra la moralidad los actos punibles que a pesar de su diversidad tienen la nota común de referirse a la vida sexual de la persona. Se incluyen los abusos deshonestos violentos, la violación de las mujeres privadas de libertad, el estupro con engaño; también ciertas formas de injurias"²⁵.

Entran los abusos deshonestos con niños, abusos deshonestos con abuso de funciones educativas, la seducción, la corrupción de un hombre con otro; el incesto, los abusos deshonestos de hombres con hombres, los abusos deshonestos con bestias, el proxenetismo y el escándalo público.

"El hombre comienza con una sexualidad completamente amorfa. solamente los diversos influjos que la vida lleva consigo, las relaciones con los padres, las especiales experiencias, la corrupción, las coincidencias de toda clase, vienen a dar paulatinamente al hombre como ser sexual y es posible llegar a aberraciones de distinta clase como consecuencia de la índole de estos influjos y de la personalidad que le

²⁵. IBID. Pág. 141.

irve de base¹²⁶. Intervienen el deseo de riqueza, de estimación y de amor, la moderación, la pereza y la inclinación a tener pretensiones especiales. La excitación sexual puede ligarse de modo absoluto al propio cuerpo.

Mientras que una sexualidad madura no considera al compañero como un fantasma sino como un socio sexual con el que se consigue la satisfacción, para numerosas personas queda prohibido todo intento instintivo; las tendencias autoeróticas conservan la preponderancia y conducen en circunstancias a trastornos del curso del acto sexual, de la vida y de la potencia. Al considerar las especialidades que referentemente conducen al delito, se sitúan en primer plano, los persexuales y de otra, los débiles de instinto, es decir las aberraciones. El primer grupo se encuentra especialmente representado por los oladores; es evidente que un impulso sexual especialmente intenso empuja fácilmente a acciones criminales. En relación a los delitos contra los niños, se observan los abusos deshonestos; pero también con menos frecuencia los niños son víctimas de la violación. Intervienen con mucha frecuencia débiles mentales y ancianos, porque encuentran escasa asistencia.

7. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:

Durante siglos, de manera tradicional la mujer ha sido conceptuada, como la persona siempre secundaria al hombre, ubicada en el ámbito

privado del hogar, dedicada al trabajo reproductivo (reproducción biológica y social de la humanidad y la reproducción de la fuerza de trabajo).

A lo largo del desarrollo histórico, se puede observar que durante siglos el trabajo reproductivo no ha tenido ningún reconocimiento social ni económico y se considera que éste no requiere ninguna preparación especial para ejecutarlo. Debido a la concepción que se tiene de la mujer se le niega el acceso a la educación, la capacitación laboral y la participación social, quedando relegada exclusivamente al espacio privado del hogar sin ningún acceso a la integración en la vida económica, social, política y cultural.

La concepción de MUJER, SE IDENTIFICA CON EL SINÓNIMO DE PERSONA HECHA PARA NO REBASAR LOS LÍMITES DEL HOGAR impuestos por las normas establecidas socialmente, bajo un esquema propiamente androcéntrico y patriarcal.

El concepto tradicional se basa en la ideología patriarcal, o sea la que sustenta uno de los rasgos más ancestrales y permanentes de nuestra cultura, como es el poder y la dominación de los hombres sobre las mujeres.

La ideología patriarcal, confiere al hombre privilegios sobre la mujer en base a una rígida división sexual del trabajo, así como de los roles y funciones a desempeñar, tanto en el ámbito privado de la familia como en el

El público o medio social, sustentado en las relaciones genéricas de poder, tendiendo al androcentrismo, o sea a exaltar y sobrevalorar la figura masculina y a tomar al hombre como modelo y medida de todas las cosas; y como consecuencia directa se produce el fenómeno de la devaluación y marginación, o sea la discriminación de la mujer.

La ideología patriarcal es la que ha legitimado durante siglos la existencia de una jerarquía entre los sexos, encubriendo las relaciones de explotación y poder que se dan en la sociedad, así como las que se producen entre hombres y mujeres, haciéndolas pasar por valederas y justas, llegando incluso a considerarlas naturales y justas.

Estas ideas han llegado a dominar casi todo el pensamiento científico y filosófico de la humanidad, por estar basados en una concepción del mundo que define a hombres y mujeres como diferentes, pero no en función de una diferencia física, natural o sexual, sino en base a una diferencia de género, en que las diferencias biológicas han sido reducidas a disminución de las mujeres y supremacía de los hombres.

En la actualidad se hace referencia al concepto de mujer, como persona humana, cuyo sexo es el ser hembra y cuyo género es el femenino. Incluye aspectos relacionados con las categorías sexo y género; atribuyéndole el valor que le corresponde y el respeto a su dignidad, a su autodecisión y autodeterminación personal para elegir su propio destino, en relación igualitaria con el hombre.

La situación de la mujer dentro del contexto guatemalteco caracteriza por sufrir una serie de atropellos e irrespeto a sus derechos humanos, siendo discriminada de muchas maneras: Por el hecho de ser mujer, por su condición étnica, por su profesión o por su situación laboral por no haber tenido acceso a la educación. En este sentido, la mujer es violentada y agredida, sufriendo una serie de limitaciones y desigualdad con respecto a la figura masculina. Existe maltrato físico y violencia intrafamiliar, por prevalecer en Guatemala, una cultura de tipo androcéntrico, basada en un sistema patriarcal, por lo cual la mujer es violentada a nivel psicológico, moral, físico y social.

A nivel psicológico se puede observar que sufre maltrato cuando le agrede en forma verbal, cuando se le insulta y no se reconoce el trabajo que realiza, o bien cuando se le ignora y no se le toma en cuenta para realizar trabajos, argumentando que su capacidad intelectual es limitada en relación a la figura masculina. De tipo moral cuando se la expone a situaciones de bajeza y humillación, a la explotación, al descrédito, a la difamación, etc. Físico por maltrato y violencia o agresión propiamente física; y Social cuando se la discrimina, rechaza o margina.

En Guatemala, prevalece una cultura alcohólica y por lo mismo, basados en los efectos del alcohol, se tiende al maltrato físico, psicológico y moral a la mujer. En el campo laboral no se le reconoce su profesionalismo, se le pagan sueldos o salarios inferiores al del sector masculino; se le inhibe

participación en la toma de decisiones y a nivel político es muy reducido su nivel de participación, por lo que también se le brinda poco acceso al poder local.

Además de lo señalado anteriormente, cuando la mujer es indígena se le discrimina doblemente. Todo este tipo de violencia intrafamiliar y social, afecta la relación de pareja, ya que muchas veces la mujer tiene que soportar en silencio los daños que se le provocan y llega a acumular sentimientos negativos, que tarde o temprano provocan crisis dentro del medio familiar. Dentro de este círculo vicioso, al no poder soportar el estrés que le provoca la agresión del cónyuge, puede llegar a desencadenar procesos neuróticos, que afectan la vida del hogar y principalmente el desarrollo y bienestar de los hijos.

Para el abordamiento del problema objeto de estudio: "LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUEHACER DEL PSICÓLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA", es indispensable conocer la estructura y funcionamiento del Organismo Judicial, por lo que se describe a continuación:

1.8. EL ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALTECO:

"El Organismo Judicial Guatemalteco (OJG), es un ente orgánico estructurado, cuya finalidad es el ejercicio de la jurisdicción. Sus características principales son, las de ser un órgano autónomo, no subordinado, que ejerce un poder delegado, exclusivo, obligatorio y

público. Se fundamenta en los principios constitucionales de los artículos 2, 12, 140, 141 y se inspira en la doctrina conocida como la función tripartita del Estado de Montesquie.

El Organismo Judicial Guatemalteco tiene dos funciones: 1) El ejercicio de la jurisdicción, que atiende a su finalidad es eminentemente técnico; y 2) Su funcionalidad y organización, es específicamente administrativo. Ambas funciones están normadas, la primera en la constitución y la Ley del Organismo Judicial y la segunda por esta misma ley y los reglamentos administrativos.

Por ser la función administrativa una actividad que abarca las funciones de prever, organizar, dirigir, coordinar y controlar, su dirección está a cargo del órgano superior de la Administración del Organismo Judicial, como lo es la corte Suprema de Justicia y de la Presidencia del Organismo Judicial, que tiene sus atribuciones administrativas específicas.

Dentro del Estado, la jurisdicción es una unidad que no admite escisión, por lo que resulta impropio hablar de clasificaciones de jurisdicción. Nuestra legislación erróneamente la dividía, sin embargo, el decreto 2-89 enmienda este error al mantener el criterio de su unidad que para su ejercicio es dividida en competencias.

Nuestra ley atiende a los principios administrativos de división del trabajo, autoridad, unidad de mando, unidad de dirección, centralización y jerarquía y es por esta razón que sin enunciarlo taxativamente, expresa y clasifica a los "funcionarios judiciales" de la siguiente manera:

- a) Magistrados y jueces
- b) secretarios
- c) oficiales
- d) subalternos
- e) los auxiliares
 - 1. funcionarios adscritos y
 - 2. funcionarios por encargo.

El Sistema Procesal guatemalteco debe responder a las necesidades de la época: rápido, práctico, sencillo, objetivo, finalista, seguro, económico, oral, de fácil acceso, público, etc. evitando de esta forma el obsoleto y sufrido sistema procesal actual²⁷.

La demanda del servicio judicial crece en la medida que aumenta la población y la economía del país; la especialización de los órganos, el sistema de distribución equitativa del trabajo, la modernización y simplificación del quehacer judicial son una ineludible prioridad. Por los motivos señalados, es imperativo e impostergable legislar en forma amplia

Eduardo Poitvin Garcia. Op Cit. Pág. 85.

y actualizada, tanto en los ordenamientos procesales de las distintas materias, como en la conformación de una nueva ley del órgano jurisdiccional.

En este sentido, se hace necesaria la participación del psicólogo y la aplicación de la psicología al campo de la aplicación de la justicia, bajo criterios científicos, objetivos y actualizados.

Para abordar el desarrollo de esta investigación, se consideró como unidad de análisis, las siguientes:

Juzgados de familia de la ciudad de Guatemala, durante el período comprendido de abril a junio de 1999.

Se consideró necesario sistematizar las principales acciones del psicólogo y su quehacer dentro de los tribunales de familia, para prestar adecuada asesoría profesional, en concordancia a las necesidades existentes de la población que demanda los servicios jurídicos o se involucra en situaciones de tipo legal. Esto incluye el conocimiento de la Estructura y funcionamiento familiar de los casos involucrados en proceso judicial: Demanda de alimentos, patria potestad, unión de hecho, tutela, adopción, divorcio y separación, matrimonio, anulabilidad del mismo, cese de la unión de hecho, patrimonio familiar y liquidación del patrimonio conyugal, abordando casos de competencia directa de los Juzgados de Familia (Seis juzgados de ciudad capital), entrevistando en forma directa

al personal a cargo de los procedimientos legales y administrativos, lo que incluyó la participación de Magistrados, Jueces y Oficiales.



CAPÍTULO II:

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS:

2.1. TÉCNICAS:

2.1.1. Técnica de Muestreo: La selección de la muestra objeto de investigación se obtuvo mediante el muestreo intencional o de juicio, ya que se tomaron en consideración todos aquellos casos que a juicio de la investigadora se consideraron de conveniencia, específicamente en lo que concierne a la selección de expedientes en proceso de litigio en los seis Juzgados de familia, dentro del área metropolitana de la ciudad de Guatemala. Asimismo, para la captación de magistrados, jueces, y secretarios de dichos juzgados.

2.1.2. Técnica de Recolección de datos. Los instrumentos utilizados para la recopilar información, que permitieron el logro de los objetivos propuestos, así como la evaluación y verificación de las variables, fueron los siguientes:

2.1.2.1. Observación documental. Esta técnica consistió en la revisión, análisis y síntesis de las principales fuentes documentales relacionados con el desarrollo de la investigación (análisis documental de los registros existentes de los principales casos en litigio, en seis juzgados de familia, localizados en el área metropolitana de la ciudad capital de Guatemala).

2.1.2.2. Entrevista estructurada: Permitió la recopilación de información específica, mediante el abordamiento de magistrados, jueces y secretarios en los seis Juzgados de Familia del Organismo Judicial Guatemalteco, localizados en la torre de tribunales de la ciudad capital de Guatemala, para conocer la opinión prevaleciente con respecto al rol del psicólogo y la importancia de su quehacer.

Esta técnica, permitió conocer diferencia de opiniones, mediante el establecimiento del diálogo directo y además, brindó la posibilidad de ampliar información y clarificar dudas.

2.1.2.3. Procedimientos utilizados:

- En primer lugar fue necesario definir seis juzgados de familia localizados dentro del área metropolitana de la ciudad de Guatemala.
- Seguidamente se procedió a establecer contacto con magistrados, jueces, y secretarios de los juzgados de familia seleccionados, informándoles sobre el objetivo primordial de esta investigación y solicitándoles su colaboración a efecto de participar como sujetos de estudio en el desarrollo de la misma, requiriendo información específica sobre la opinión que ellos pudieran externar respecto a la importancia del papel del psicólogo y su quehacer, en los procedimientos efectuados en procesos en litigio.
- A partir de obtener la aprobación de magistrados, jueces, y secretarios de los Juzgados de Familia, confirmando su deseo de participar en el desarrollo de esta investigación, fue necesario aplicar los instrumentos

para recopilar información al respecto, a través de la realización de entrevistas dirigidas, utilizando para ello una guía de entrevista estructurada.

Paralelamente, se procedió a la selección de los casos en proceso de litigio, estableciendo como condición sine qua non, que dichos casos fueran por causas diferentes (No más de dos casos por juzgado).

2.1.2.3.1. Análisis de registros:

No. de expediente y fecha de apertura.

Datos Generales.

Tipo de caso en proceso de litigio.

Partes en conflicto.

Conflictos de relación existentes entre las partes involucradas.

Fases del proceso (oral, ejecutivo y ordinario).

A partir de la información obtenida a través de las entrevistas alizadas a magistrados, jueces y secretarios de los Juzgados de Familia producto de la observación documental realizada a través del análisis de registros existentes, se procedió a la tabulación estadística y, posteriormente, los hallazgos obtenidos se presentaron a través de cuadros y gráficas correspondientes.

2.2. TÉCNICA DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO:

Por tratarse de un estudio de tipo cuanti-cualitativo, se realizó el análisis estadístico a partir de la aplicación de la técnica del análisis porcentual, en función de las frecuencias de incidencia, para cada uno de los indicadores evaluados.

Los procedimientos a seguir para el análisis porcentual implicaron en primer lugar:

- Cálculo de las frecuencias de ocurrencia, a nivel de los parámetros establecidos a través de la guía de entrevista estructurada.
- Cálculo de los datos recabados a través del análisis de registros, de los casos en proceso de litigio, en los juzgados de familia seleccionados, que conformarán la muestra objeto de investigación.
- La información obtenida se presentó en cuadros estadísticos correspondientes.

Para el procesamiento de los datos obtenidos tanto a nivel de la observación de los documentos, como en las entrevistas realizadas, se utilizaron elementos de la Estadística Descriptiva.

2.3. INSTRUMENTOS:

Para la realización del trabajo de campo, se aplicó en forma individual, una guía de entrevista estructurada. La parte inicial de este instrumento, se orientó a medir datos del Juzgado, cargo del entrevistado y tiempo de ejercer el mismo. La segunda parte de la guía se orientó al

conocimiento de la opinión de jueces, magistrados y secretarios, sobre el rol del psicólogo y la importancia de su quehacer en los juzgados de familia del Organismo Judicial guatemalteco. En el primer caso se plantearon preguntas abiertas y en el segundo se decidió plantear preguntas mixtas, a fin de obtener datos objetivos sobre el quehacer y la importancia del rol del psicólogo, y de esta forma sondear las diferentes opiniones de acuerdo al puesto que ejercen los entrevistados. La conveniencia de utilizar este instrumento consistió en obtener datos que permitieron el alcance de los objetivos formulados en el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

El desarrollo de esta investigación consistió en un estudio de opinión, para lo cual se sometieron a evaluación, análisis e interpretación, los magistrados, jueces y secretarios de seis juzgados de familia del Organismo Judicial Guatemalteco, localizados dentro del área metropolitana de la ciudad capital. La muestra representativa estuvo integrada por dieciocho personas, tres de cada juzgado, de acuerdo al orden señalado con anterioridad, lo que permitió obtener la opinión que dichos profesionales poseen respecto a "LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUEHACER DEL PSICÓLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA", partiendo del criterio que poseen el personal antes mencionado, en función de su preparación académica, cargo desempeñado y experiencia acumulada en el ejercicio de su profesión. La información se obtuvo por medio de entrevistas realizadas, en base a una guía de entrevista, estructurada con preguntas cerradas, con dos alternativas de respuesta: Si y/o No, así como la posibilidad de razonar su respuesta.

A partir de la evaluación realizada, se pretendió además de lo antes señalado, y en función de los hallazgos obtenidos, contribuir al conocimiento de la importancia del papel del psicólogo en el campo de la Psicología Forense.

Determinar la importancia que le asignan al quehacer del Psicólogo en el Juzgado de Familia, específicamente en procesos en litigio.

El tratamiento estadístico de los datos recabados, se realizó aplicando la técnica de análisis porcentual, ya que cada una de las preguntas realizadas para conocer la opinión de los profesionales del Juzgado de Familia corresponde a categorías de orden nominal, presentando los resultados obtenidos a través de gráficas de sectores.

Los procedimientos realizados incluyeron:

1. Se tabularon los datos obtenidos, por medio de cuadros de vaciado de información, de acuerdo a cada una de las preguntas formuladas y de esta forma obtener las frecuencias de ocurrencia en cada una de ellas.
2. En función de las respuestas obtenidas, se procedió al cálculo del porcentaje correspondiente para las respuestas positivas y negativas, mediante la fórmula siguiente: Multiplicando cualquier proporción dada por 100, y dividiendo el resultado entre el número de casos:
$$\% = f/N.$$

A continuación se presentan los resultados obtenidos y la interpretación de los mismos.

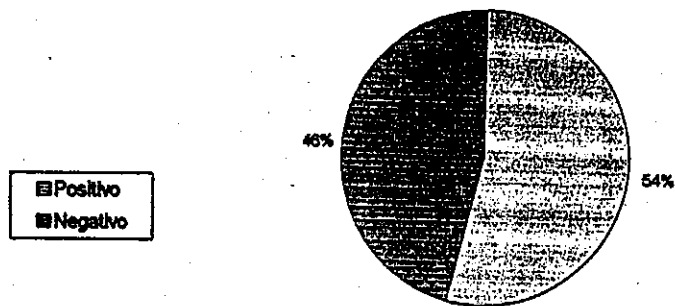
Pregunta No.1:

Considera determinante la intervención del Psicólogo, para la resolución de un caso en proceso de litigio dentro del Juzgado de Familia?

El 54% respondió en forma positiva, argumentando que la intervención del psicólogo permite evaluar algún problema y brindar la orientación correspondiente, coadyuvando a una mejor aplicación del Derecho

El 46% respondió en forma negativa, indicando que no siempre se requiere la intervención del psicólogo, lo que dependerá de cada caso en particular y de la naturaleza del conflicto, ya que muchos de los asuntos que se ventilan son eminentemente jurídicos; de esta forma consideran que se debe incluir la participación del psicólogo en casos como los siguientes: Por medidas de seguridad, guarda y custodia, pérdida de la patria potestad y en menor grado en divorcios, cuando el causal se atribuye a malos tratos (A continuación, ver gráfica No.1).

Pregunta No. 1
Consideran determinante la intervención del Psicologo para resolver casos en litigio.



Pregunta No.2:

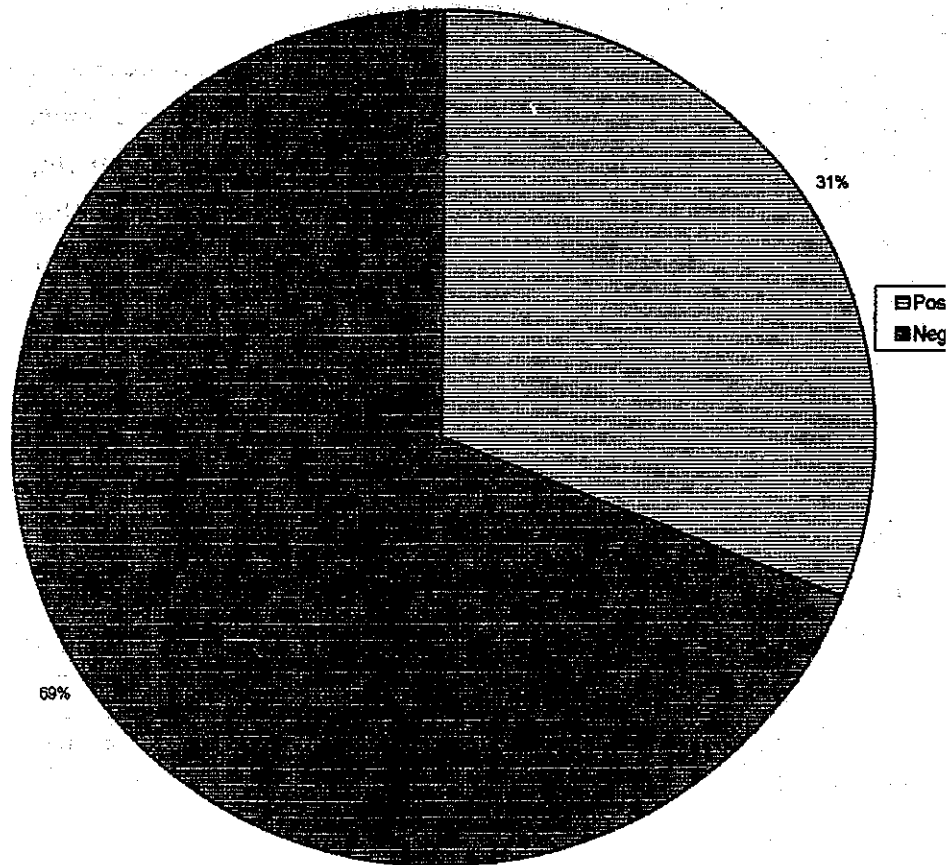
Cuando existe un caso por demanda de alimentos, para la resolución del conflicto, el psicólogo tiene intervención directa con cada uno de los implicados?

El 31% respondió en forma positiva, considerando necesaria la intervención del psicólogo para evaluar a cada uno de los implicados y contribuir a resolver el conflicto; asimismo, mediante la intervención del psicólogo los implicados pueden estar en mejor capacidad para tomar decisiones.

El 69% respondió en forma negativa, argumentando las siguientes razones: La ley establece los parámetros por los cuales se debe resolver cada caso, independientemente de las condiciones psicológicas de los implicados. Consideran que regularmente el problema es unilateral, siendo el padre quien se niega al aporte de recursos económicos. Indican además que no existe regulación legal para que intervenga el psicólogo, lo cual queda a consideración del juez (A continuación ver gráfica No.2).

Pregunta No. 2

En casos de demandas de alimentos el psicologo interviene directamente con cada uno de los implicados.

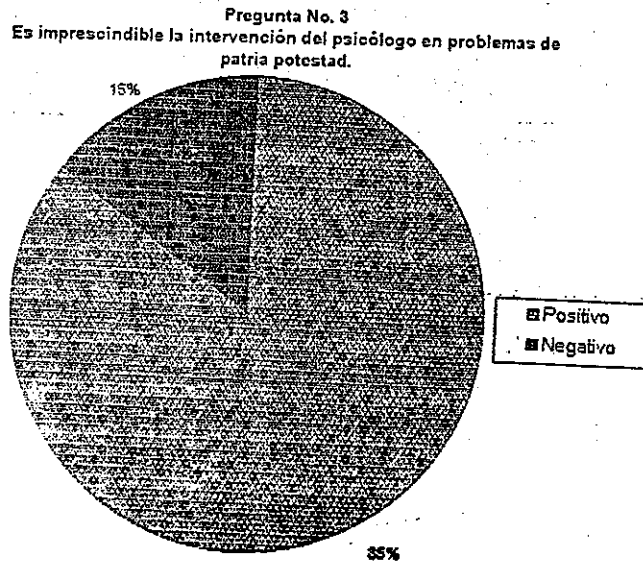


Pregunta No.3:

Considera imprescindible la intervención del psicólogo en el abordamiento y resolución de problemas relativos a la patria potestad de un niño?

El 85% respondió en forma positiva, indicando que a partir de los estudios realizados, sobre la conducta o personalidad de las partes implicadas, el psicólogo puede contribuir a que el juez tome decisiones ecuanímes para la aplicación del Derecho; además a partir de estudiar la forma de sentir y pensar de un niño, se estará en la capacidad de realizar acciones a fin de evitar mayores sufrimientos al niño.

El 15% respondió en forma negativa, argumentando que la patria potestad es un tema estrictamente jurídico (A continuación ver gráfica No.3).



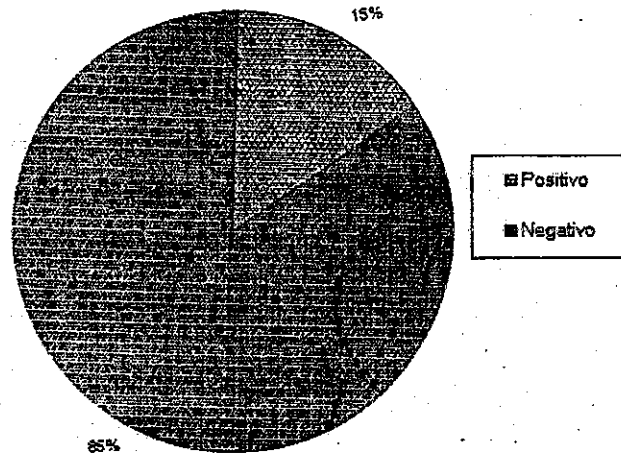
Pregunta No.4:

Considera necesaria la intervención del psicólogo para la legalización de una unión de hecho?

El 15% respondió en forma positiva, argumentando que permitiría reforzar la decisión tomada por las partes.

El 85% respondió en forma negativa, argumentando que no es necesario por acreditarse situaciones de hecho que corresponden sólo al desempeño profesional de un abogado (A continuación ver gráfica No.4).

Preguntas No. 4
Se considera necesaria la intervención del psicólogo para una unión de hecho.



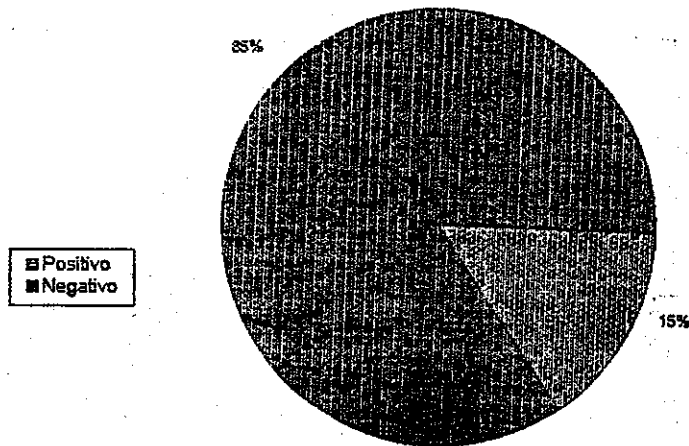
Pregunta No.5:

El psicólogo participa en casos por demanda para la adjudicación del patrimonio familiar?

El 15% respondió en forma positiva, considerando la conveniencia, ya que por medio de la intervención del psicólogo, los beneficiarios acepten de conformidad y común acuerdo la adjudicación del patrimonio.

El 85% respondió en forma negativa, considerando que no es necesaria la participación del psicólogo, ya que la adjudicación del patrimonio familiar corresponde a una institución eminentemente patrimonial y la norma establece su procedimiento (A continuación ver gráfica No.5).

Pregunta No. 5
El psicólogo participa en demandas relativas a la adjudicación del patrimonio familiar



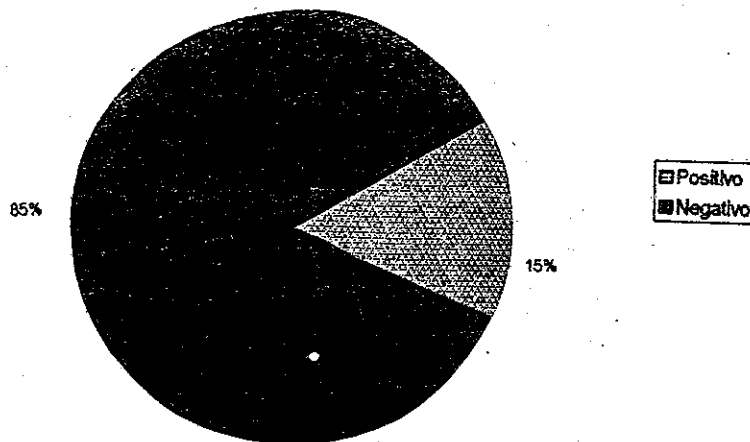
Pregunta 6:

Es necesario que el psicólogo participe en la resolución de casos relativos al abordamiento de problemas derivados de la liquidación del patrimonio conyugal?

El 15% respondió en forma positiva, argumentando la conveniencia de su participación, a fin de establecer situaciones en beneficio de los hijos menores.

El 85% respondió en forma negativa. Como argumento indicaron que no es necesario, ya que ésta es función del trabajador social y porque además la ley a través del régimen económico del matrimonio establece los procedimientos (A continuación ver gráfica No.6).

Pregunta No. 6
Se considera necesario que el psicólogo participe en la resolución de casos relativos al patrimonio conyugal.



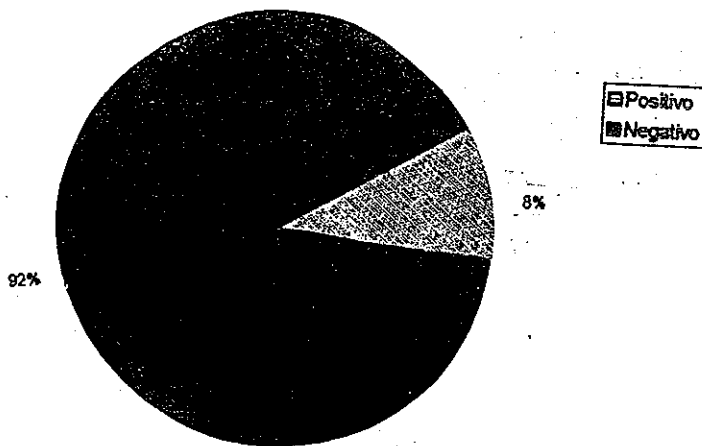
Pregunta No.7:

Quando se presenta un caso en el que están inmersos problemas derivados del consumo y abuso de alcohol y otras sustancias tóxicas, es determinante para la resolución del mismo que intervenga el psicólogo?

El 8% respondió en forma positiva, argumentando que la conveniencia radica en detectar problemas de orden psicológico y su correspondiente orientación profesional.

El 92% respondió en forma negativa, indicando que no es necesario ya que esos casos son poco frecuentes (A continuación ver gráfica No.7).

Pregunta No. 7
En problemas derivados del consumo de alcohol
y otras sustancias, es necesario que intervenga el psicólogo



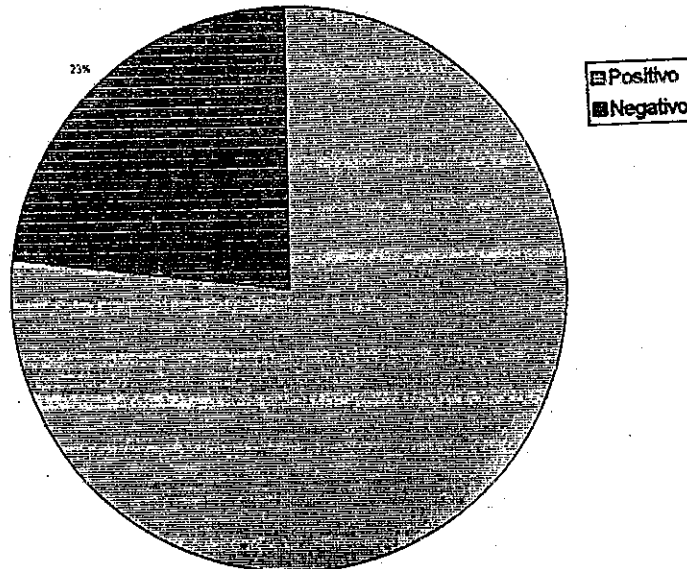
Pregunta No.8:

En un caso donde se observa la presencia de faltas a la moralidad, es necesario que intervenga el psicólogo?

El 77% respondió en forma positiva, indicando que dependerá de los problemas planteados al tribunal, sin embargo cuando sea el caso, deberá buscarse el origen de la conducta, brindar la orientación y educación necesaria a fin de cambiar actitudes

El 23% respondió en forma negativa, sin indicar las razones de su respuesta (A continuación ver gráfica No.8).

Pregunta No. 8
Es necesaria la intervención del psicólogo en casos de faltas a la moralidad.



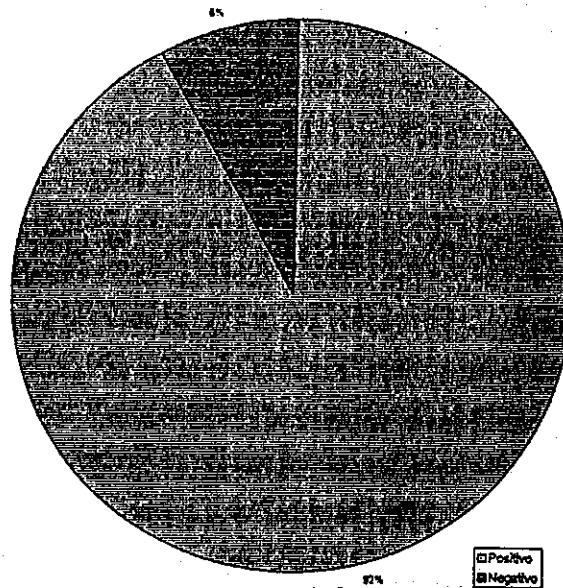
Pregunta No.9:

Es determinante la intervención del psicólogo en la resolución de casos relativos a demandas por maltrato infantil?

El 92% respondió en forma positiva, indicando la necesidad de evaluar al niño maltratado, para restaurar su salud mental.

El 8% respondió en forma negativa, indicando la conveniencia de la intervención del psicólogo, con lo cual se estaría sentando un precedente, sin embargo consideran que esto no se da en la práctica (A continuación ver gráfica No.9).

Pregunta No. 9
Es determinante la Intervención del psicólogo en casos relativos a maltrato infantil.



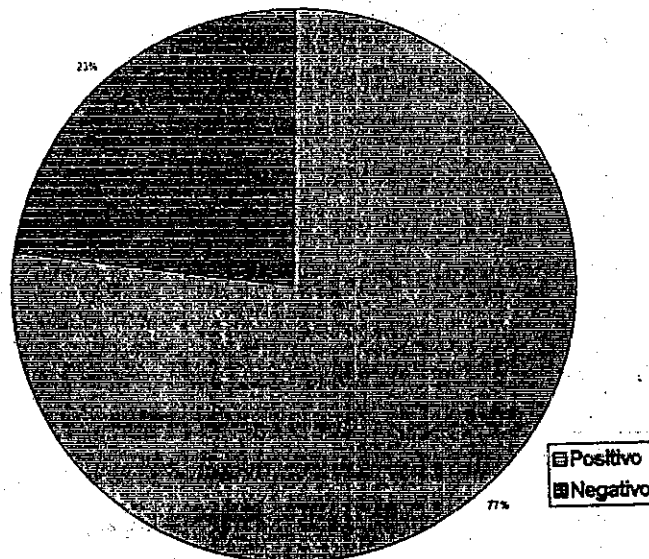
Pregunta No.10:

Cuando se presenta una demanda por violencia doméstica, la intervención del psicólogo se considera necesaria para resolver el caso?

El 77% respondió en forma positiva, indicando que es necesario para ayudar al agraviado en la superación del problema.

El 23% respondió en forma negativa, indicando que es necesario para tratar con posterioridad a las partes, pero no fundamental para resolver el caso (A continuación ver gráfica No.10).

Pregunta No. 10
Se considera necesaria la Intervención del psicólogo en casos de
Violencia doméstica

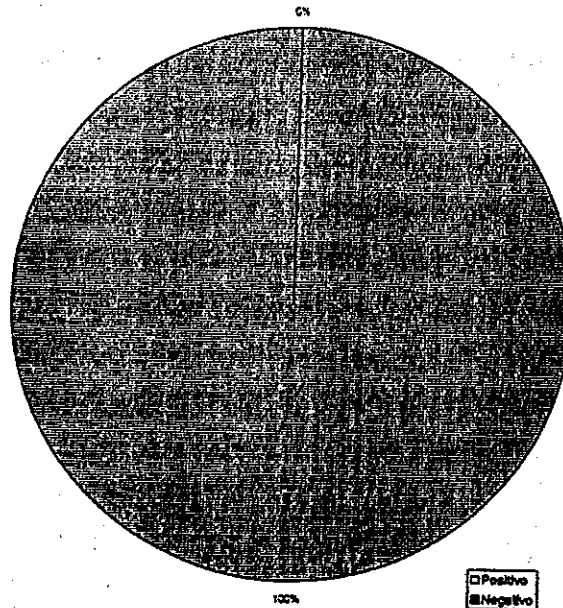


Pregunta No.11:

Considera que en la resolución de casos de competencia del Juzgado de Familia, se obtienen ventajas mediante la intervención del psicólogo?

El 100% respondió en forma positiva, es conveniente para apreciar mejor las causas de los problemas y prestar la debida asesoría para superarlos. Sin embargo consideran que esto no se lleva a la práctica (A continuación ver gráfica No.11).

Pregunta No. 11
Es ventajoso que el psicólogo intervenga en casos de competencia del juzgado Familiar.



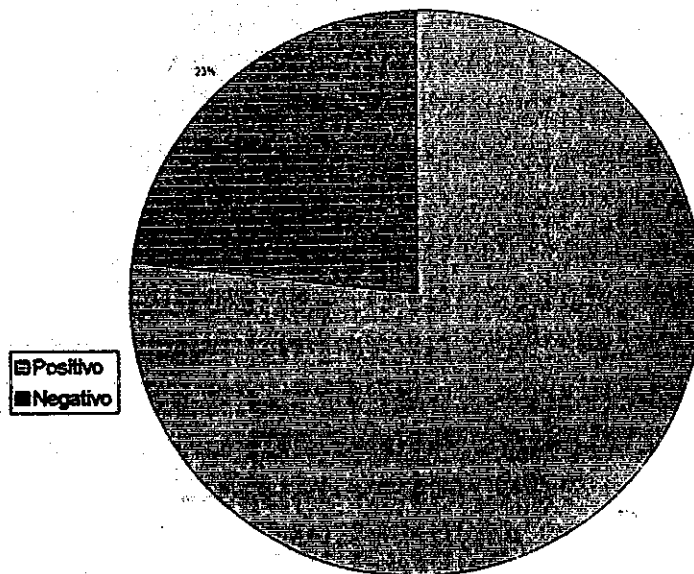
Pregunta No.12:

Considera que el Organismo Judicial guatemalteco, obtiene ventajas o beneficios al incorporar la participación activa del psicólogo, en el abordamiento de conflictos derivados de demandas presentadas y/o resolución de casos dentro de los juzgados de familia?

El 92% respondió en forma positiva, e indicaron que se obtienen ventajas, sobre todo en situaciones que involucran a menores, permitiendo que la solución de los problemas se efectúe de manera profesional y técnica.

El 8% respondió en forma negativa, argumentando que no en todos los casos se requiere la intervención del psicólogo, y además, se trata de un Organismo de Justicia, no de bienestar social (A continuación ver gráfica No.12).

Pregunta No. 12
El organismo Judicial obtiene ventajas al incorporar al psicólogo en la resolución de casos de su competencia.



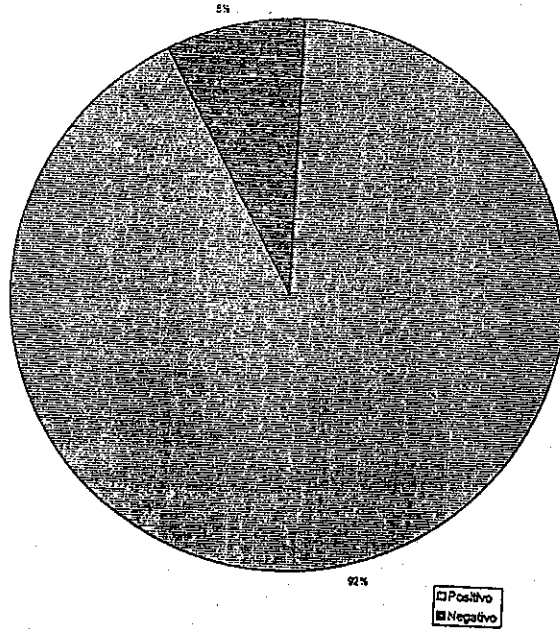
Pregunta No.13:

El Juzgado de Familia obtiene ventajas o beneficios derivados de la vinculación activa y permanente del psicólogo, para el tratamiento y resolución de casos?

El 92% respondió en forma positiva, indicando que el psicólogo se constituye en apoyo para el Juez, quien posee una especialidad orientada al campo de la aplicación de la justicia y no de la comprensión de la conducta.

El 8% respondió en forma negativa, indicando que se necesita crear un ente ajeno al Organismo Judicial (A continuación ver gráfica No.13).

Pregunta No. 13
El juzgado de familia obtiene ventajas y/o beneficios al involucrar la participación del psicólogo en casos en litigio.



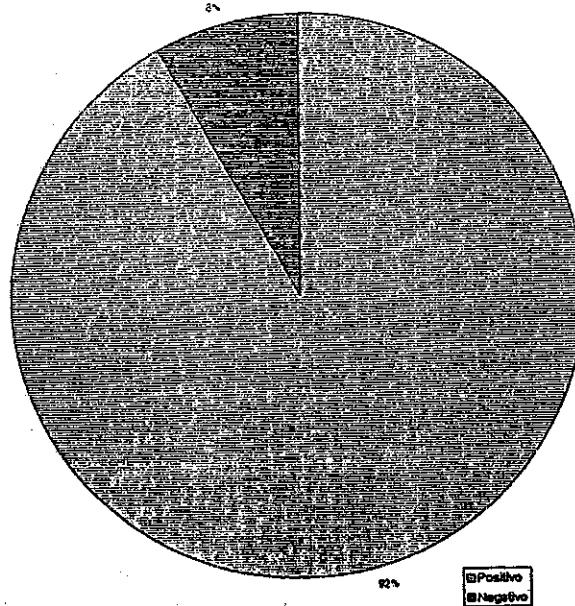
Pregunta No.14:

Considera que los actores o partes involucradas en procesos de litigio dentro de los Juzgados de Familia, obtienen beneficios directos producto de la intervención del psicólogo, durante el proceso de litigio y después de emitir el fallo correspondiente?

El 85% respondió en forma positiva, indicando que los beneficios directos corresponden al hecho de que el psicólogo además de ser auxiliar del juez contribuye a superar conflictos en las partes implicadas, de manera profesional.

El 15% respondió en forma negativa, indicando que dependerá de cada caso en particular, por lo cual consideran de mayor conveniencia la integración de equipos multidisciplinarios (A continuación ver gráfica No.14).

Pregunta No. 14
Los actores o partes involucradas en procesos de litigio se benefician con la intervención del psicólogo.



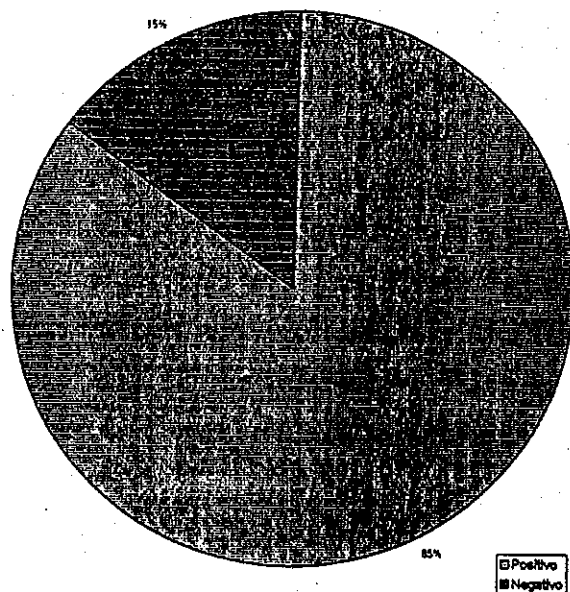
Pregunta No.15:

Existen procedimientos administrativos necesarios para considerar la intervención del psicólogo como coadyuvante en la resolución de una demanda específica presentada al Juzgado de Familia?

El 48% respondió en forma positiva, indicando que existen procedimientos de trámite legal.

El 54% respondió en forma negativa, sin argumentar su respuesta (A continuación ver gráfica No.15).

Pregunta No. 15
Existen procedimientos administrativos necesarios para considerar la Intervención del psicólogo como coadyuvante en la resolución de una demanda de competencia del Juzgado Familiar.



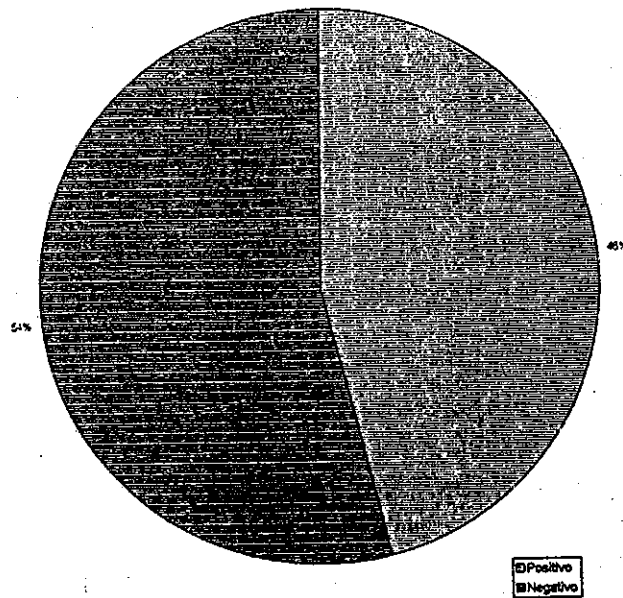
Pregunta No.16:

Existen acciones definidas como prioritarias, para incorporar al psicólogo en los casos de competencia del Juzgado de Familia?

El 77% respondió en forma positiva, indicando que es necesario realizar evaluaciones y auxiliar emocionalmente al agraviado, incluyendo aspectos relativos a la patria potestad, violencia intrafamiliar, medidas de seguridad por las constantes agresiones, divorcio, y liquidación del patrimonio conyugal.

El 23% respondió en forma negativa, sin argumentar su respuesta (A continuación ver gráfica No.16).

Pregunta No. 16
Existen acciones prioritarias al incorporar al psicólogo en casos de competencia del Juzgado Familiar.



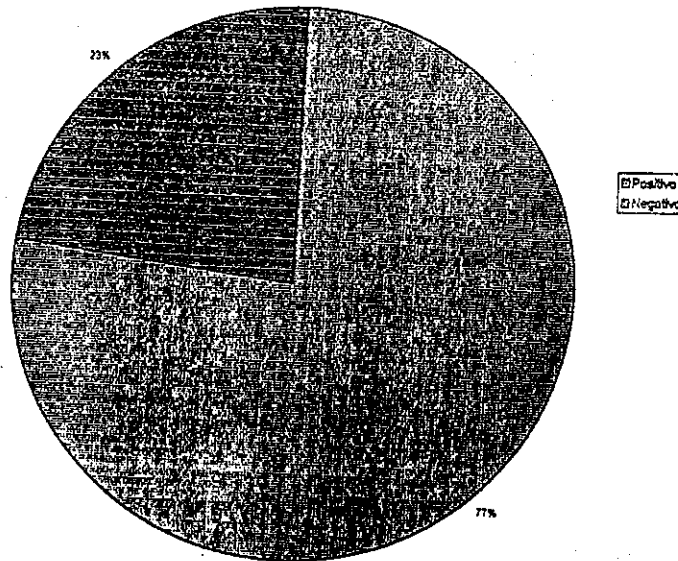
Pregunta No.17:

Existen limitaciones para la incorporación del psicólogo y la asignación de casos dentro del Juzgado de Familia?

El 77% respondió en forma positiva, considerando que todavía no existe un psicólogo para cada uno de los juzgados, lo cual obedece a limitaciones económicas, de espacio y tiempo, por lo que muchas veces es la trabajadora social la que realiza funciones que deberían corresponder al psicólogo, por no estar normado en la ley y por lo tanto corresponde a la decisión del juez.

El 23% respondió en forma negativa, sin argumentar su respuesta (A continuación ver gráfica No.17).

Pregunta No. 17
Existen limitaciones para asignar casos al psicólogo, dentro de los Juzgados de Familia.

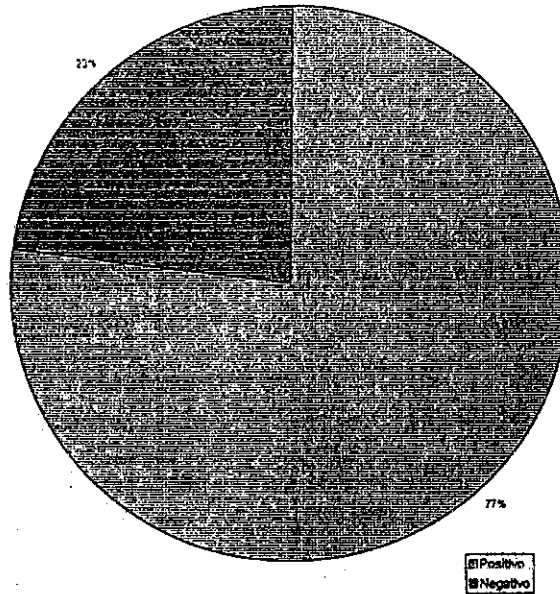


Pregunta No.18:

Considera que la Psicología como disciplina científica, aporta alguna contribución al campo de la aplicación del Derecho?

El 100% respondió en forma positiva, argumentando que contribuye a aclarar situaciones en procesos judiciales, y por lo tanto es necesario que el psicólogo se actualice debido a cambios constantes en la aplicación del Derecho (A continuación ver gráfica No.18).

Pregunta No. 18
La Psicología como disciplina científica aporta o contribuye al campo de la aplicación del Derecho.



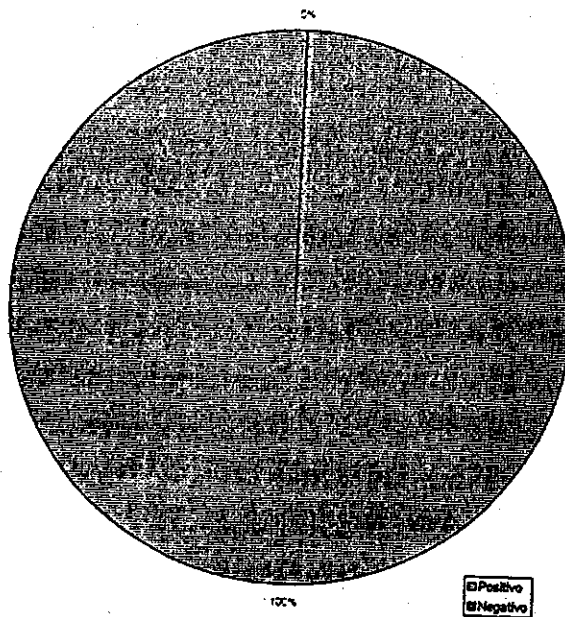
Pregunta No.19:

Considera necesario que los conocimientos de la aplicación del Derecho, sean incluidos en la formación del profesional de la Psicología, para la adecuada aplicación de la psicología forense?

El 85% respondió en forma positiva, argumentando que es necesario que la orientación brindada por parte del Psicólogo se adecue al campo de la aplicación del Derecho.

El 15% respondió en forma negativa, sin argumentar razones (A continuación ver gráfica No.19).

Pregunta No. 19
Considera necesario Incluir los conocimientos del Derecho en la formación del profesional de la Psicología.



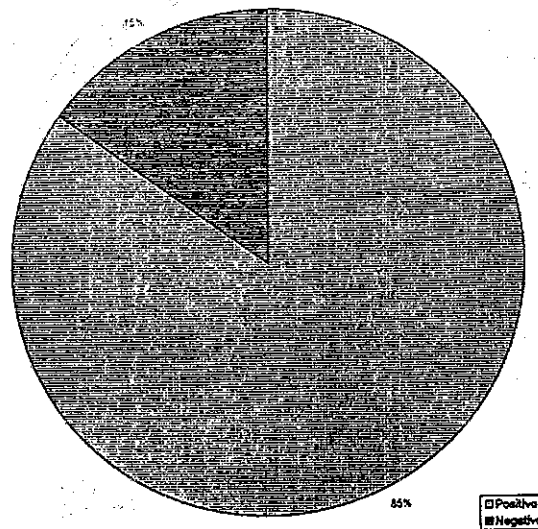
Pregunta No.20:

En su opinión y de acuerdo a la experiencia acumulada a lo largo de su desarrollo profesional, la Escuela de Ciencias Psicológicas, debería fomentar aspectos específicos de la Psicología aplicada al campo Jurídico, en la formación de los profesionales egresados?

El 92% respondió en forma positiva, a fin de que la aplicación del Derecho contribuya a generar beneficios sociales, diferenciando los aspectos de orden psicológico y los que corresponden estrictamente al campo Jurídico.

El 8% respondió en forma negativa, sin argumentar su respuesta (A continuación ver gráfica No.20).

Pregunta No. 20
La Escuela de Ciencias Psicológicas debería fomentar conocimientos específicos de la Psicología aplicada al campo jurídico.



Análisis General:

Los resultados obtenidos a través de la opinión de los encuestados indican que la intervención del Psicólogo, para la resolución de un caso en proceso de litigio dentro del Juzgado de Familia, no se considera algo determinante y su participación dependerá del criterio del juez, a partir de la naturaleza del conflicto.

A través de la experiencia y lo normado por la ley, la participación del psicólogo se puede observar en casos relativos a medidas de seguridad, guarda y custodia, pérdida de la patria potestad, faltas a la moralidad, uso de sustancias tóxicas y en menor grado en divorcios, cuando el causal se atribuye a malos tratos, en casos de violencia doméstica o bien por maltrato infantil, ya que involucran aspectos de orden humano y comportamental, considerados de competencia exclusiva de la psicología como ciencia encargada del estudio del comportamiento.

En casos relativos a demanda de alimentos, o adjudicación del patrimonio familiar, el psicólogo regularmente no tiene intervención directa, por cuanto la ley establece los parámetros.

El personal que conformó la muestra objeto de investigación, consideró ventajosa la intervención del psicólogo en aspectos de competencia del Juzgado de Familia del Organismo Judicial Guatemalteco, indicando que a través de dicha intervención se podrían apreciar mejor las causas de los problemas y prestar la debida asesoría para superarlos, lo cual es considerado como algo deseable, sin embargo en la práctica esto no se cumple, debido entre otras razones a las siguientes: El juez es quien

económicos y principalmente la posibilidad de brindar al niño, seguridad psicológica y emocional.

La unión de hecho implica evaluar las condiciones que se hayan mantenido durante la vida en común, por lo tanto el psicólogo debe orientar las relaciones de pareja a fin de lograr la mayor estabilidad del hogar, haciendo conciencia de las responsabilidades que cada uno de los miembros deben asumir, principalmente para el beneficio de todos los miembros que integran un hogar.

Como se evidenció a través de los argumentos establecidos en el marco teórico, a través del consumo de alcohol y otras sustancias tóxicas al organismo, el individuo que regularmente abusa del alcohol, presenta un conflicto o desorden subyacente de personalidad, por lo cual busca escapar de las situaciones que no puede enfrentar en estado de sobriedad, debido a sentimientos de limitación social y por las propias experiencias que tuvo que vivir durante su desarrollo. El estado élfico permite dar rienda suelta a los impulsos, por lo cual cuando se presenta un caso en el juzgado de familia y se atribuyen como causas del conflicto el consumo de sustancias tóxicas, es necesario que el psicólogo intervenga a fin de que el individuo acepte sus conflictos, y busque los mecanismos de solución adecuados, con lo cual se evitará causar mayores daños a la familia, y la sociedad, pues de lo contrario degenerará en abusos, y actos violentos, incluyendo la violencia doméstica y el maltrato infantil.

Las respuestas dadas, en relación a delitos de faltas a la moralidad, ponen de manifiesto la falta de conocimiento existente sobre lo que esto implica y la necesidad de que intervenga el psicólogo, tanto como auxiliar del juez, así como para orientar al agresor. Por lo tanto las infracciones contra la moralidad tienen que ser tratadas específicamente por personal especializado en el campo de la conducta, ya que incluyen entre otros, desviaciones de la conducta socialmente aceptada, tales como abusos deshonestos violentos, abusos con niños, seducción, corrupción de un hombre con otro, incesto, abusos deshonestos de hombres con hombres, los abusos deshonestos con bestias, proxenetismo, y escándalo público. A fin de evitar dañar a miembros de la sociedad, se hace necesario que el psicólogo investigue la personalidad del implicado, diagnostique y establezca su nivel de peligrosidad, para implementar los correctivos necesarios.

Se evidencia el poco conocimiento existente en relación a la dinámica psicológica que prevalece en casos relativos a maltrato infantil, ya que el maltrato brindado a un hijo, regularmente es producto del maltrato sufrido cuando se fue niño y que a la vez se convirtió en patrón de aprendizaje, de manera que para resolver el conflicto, es necesario que el psicólogo intervenga con los padres maltratadores, para crear conciencia de su patología e implementar los correctivos necesarios, pues de lo contrario se dictará una pena, pero el

caso no se resolverá y en ocasiones futuras el agresor continuará ejerciendo la misma conducta.

La violencia doméstica implica el análisis de la personalidad del agresor y del agredido para establecer los mecanismos correctivos y evitar la perpetuidad de la conducta.

CONCLUSIONES:

1. A partir del estudio realizado, se evidenció la falta de conocimiento que poseen los profesionales que laboran en los Juzgados de Familia del Organismo Judicial Guatemalteco respecto al quehacer del psicólogo y la importancia que merece su función en la aplicación de la justicia de manera objetiva y práctica, especialmente en casos como separación o divorcio, por incompatibilidad de caracteres, o por violencia intrafamiliar, (violencia doméstica y maltrato infantil), demanda de alimentos, patria potestad, consumo de sustancias tóxicas, y delitos contra la moralidad.
2. En función de los hallazgos obtenidos, se evidenció que la Justicia se aplica tomando en cuenta únicamente elementos de orden eminentemente jurídicos, lo cual es competencia directa del juez, sin embargo para la aplicación de procedimientos y sanciones jurídicas, no se toma en consideración la opinión del psicólogo, debido a la poca importancia que se le atribuye a su quehacer, como un verdadero auxiliar del juez, dentro de los Juzgados de Familia del Organismo Judicial Guatemalteco.
3. Los problemas de competencia de los Juzgados de Familia, se resuelven únicamente mediante la aplicación de una sanción legal, y al no contar con la participación efectiva del psicólogo dentro del campo de la Psicología Jurídica, definitivamente la aplicación de la justicia y el procedimiento administrativo jurídico legal, se realizan desde una óptica parcializada, estrictamente desde el punto de vista Jurídico.
4. La participación del profesional de la Psicología dentro de los Juzgados de Familia del Organismo Judicial Guatemalteco, no se lleva a la práctica de manera objetiva, ya que es el juez quien decide en que casos debe participar el psicólogo, siempre y cuando él así lo estime conveniente.

RECOMENDACIONES:

1. Es necesario educar al personal que labora en los Juzgados de Familia, a fin de concientizarlos del quehacer del psicólogo y la importancia que merece como parte integral de procedimientos legales, para la adecuada aplicación de la justicia.
2. En función de los hallazgos obtenidos, para la aplicación de la Justicia es necesario denunciar todas aquellas irregularidades que caracterizan los procesos administrativos.
3. Es necesario investigar las causas que motivaron al individuo a infringir la ley y establecer los mecanismos correctivos, mediante la implementación de estrategias terapéuticas donde se incluya la confrontación, inducción u orientación de las partes involucradas, hacia el reconocimiento de cada uno de los problemas que están afectando la dinámica familiar, para propiciar cambio de actitudes, a fin de evitar reincidencias y contribuir al beneficio de la sociedad guatemalteca.
4. Realizar acciones complementarias entre los profesionales del Derecho y de la Psicología, intercambiando conocimientos y aportes de cada una de las disciplinas científicas, que contribuyan al enriquecimiento de la aplicación de la justicia en beneficio de la familia guatemalteca, para aplicar la justicia de manera que los

procesos y procedimientos se realicen en forma objetiva, práctica, sencilla y efectiva.

5. Se considera indispensable la asignación de una partida presupuestaria que permita a la administración del Organismo Judicial Guatemalteco, contratar personal especializado, a fin de que cada Juzgado de Familia cuente con un psicólogo de planta y realmente el juez cuente con un verdadero auxiliar en lo relativo a procesos legales, a manera de efficientar los procedimientos legales.

1944

1944

1944

1944

BIBLIOGRAFÍA

1. Aguirre Godoy, Mario. **"DERECHO PROCESAL CIVIL DE GUATEMALA: TOMO I"**. Universidad Rafael Landívar, Guatemala 1986.
2. Di Georgi, Piero. **"EL NIÑO Y SUS INSTITUCIONES"**. Ediciones Roca, S. A. México 1975.
3. Harold, Kaplan y Benjamin Sadock. **"COMPENDIO DE PSIQUIATRÍA"**. 2da. Edición. Editorial Salvat Editores, S. A. Barcelona 1988.
4. Kolb, C. Lawrence. **"PSIQUIATRÍA CLÍNICA MODERNA"**. Editorial La Prensa Médica Mexicana. México de C. V. 8a. edición 1988.
5. Longeluddeke, Albrecht. **"PSIQUIATRÍA FORENSE"**. Editorial Espora - Calpe, S. A. Madrid 1972.
6. Organismo Judicial Guatemalteco. **"CÓDIGO CIVIL"**. Guatemala.
7. Poitevin García, Eduardo. **"ESQUEMATIZACIÓN DEL ORGANISMO JUDICIAL GUATEMALTECO"**. Tesis Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad de San Carlos de Guatemala 1991.
8. Ponce de Véliz, María Magdalena. **"FUNCIÓN DEL PSICÓLOGO EN EL CAMPO JURÍDICO PENAL"**. Tesis, Escuela de Ciencias Psicológicas Universidad de San Carlos de Guatemala. 1976.
9. Serpa Flóres, Roberto. **"TRATADO DE PSIQUIATRÍA FORENSE"**. Editorial Temis, Bogotá - Colombia. 1979.
10. Soto, Julio Romero. **"PSICOLOGÍA JUDICIAL Y PSIQUIATRÍA FORENSE"**. Segunda Edición. Ediciones Librería del Profesional. Bogotá, Colombia 1982.

11. Stack Sullivan, Harry. "LA ENTREVISTA PSIQUIÁTRICA". Editorial Psique. Buenos Aires, 1982.
12. Wittig, Arno F. "INTRODUCCIÓN A LA PSICOLOGÍA". Editorial McGraw Hill. México 1988.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS

GUÍA DE ENTREVISTA

DATOS GENERALES.

Juzgado de Familia No. _____

Cargo del entrevistado: _____

Tiempo de ejercer el cargo: _____

De acuerdo al cargo que desempeña y a la experiencia acumulada, indique:

1. Considera determinante la intervención del Psicólogo, para la resolución de un caso en proceso de litigio dentro del Juzgado de Familia?

Si No

Porqué? _____

2. Cuando existe un caso por demanda de alimentos, para la resolución del conflicto, el psicólogo tiene intervención directa con cada uno de los implicados?

Si No

Porqué? _____

3. Considera imprescindible la intervención del psicólogo en el abordamiento y resolución de problemas relativos a la patria potestad de un niño?

Si No

Explique las razones: _____

4. Considera necesaria la intervención del psicólogo para la legalización de una unión de hecho?

Si No

Porqué? _____

5. El psicólogo participa en casos por demanda para la adjudicación del patrimonio familiar?

Si No

Porqué? _____

6. Es necesario que el psicólogo participe en la resolución de casos relativos al abordamiento de problemas derivados de la liquidación del patrimonio conyugal?

Si No

Porqué? _____

7. Cuando se presenta un caso en el que están inmersos problemas derivados del consumo y abuso de alcohol y otras sustancias tóxicas, es determinante para la resolución del mismo que intervenga el psicólogo?

Si No

Porqué? _____

8. En un caso donde se observa la presencia de faltas a la moralidad, es necesario que intervenga el psicólogo?
Si No
Porqué? _____
9. Es determinante la intervención del psicólogo en la resolución de casos relativos a demandas por maltrato infantil?
Si No
Porqué? _____
10. Cuando se presenta una demanda por violencia doméstica, la intervención del psicólogo se considera necesaria para resolver el caso?
Si No
Porqué? _____
11. Considera que en la resolución de casos de competencia del Juzgado de Familia, se obtienen ventajas mediante la intervención del psicólogo?
Si No
Porqué? _____

12. Considera que el Organismo Judicial guatemalteco, obtiene ventajas o beneficios al incorporar la participación activa del psicólogo, en el abordamiento de conflictos derivados de demandas presentadas y/o resolución de casos dentro de los juzgados de familia?

Si No

Porqué? _____

13. El Juzgado de Familia obtiene ventajas o beneficios derivados de la vinculación activa y permanente del psicólogo, para el tratamiento y resolución de casos?

Si No

Porqué? _____

14. Considera que los actores o partes involucradas en procesos de litigio dentro de los Juzgados de Familia, obtienen beneficios directos producto de la intervención del psicólogo, durante el proceso de litigio y después de emitir el fallo correspondiente?

Si No

Porqué? _____

15. Existen procedimientos administrativos necesarios para considerar la intervención del psicólogo como coadyuvante en la resolución de una demanda específica presentada al Juzgado de Familia?

Si No

Indique cuáles son: _____

16. Existen acciones definidas como prioritarias, para incorporar al psicólogo en los casos de competencia del Juzgado de Familia?
Sí No
Describalas: _____

17. Existen limitaciones para la incorporación del psicólogo y la asignación de casos dentro del Juzgado de Familia?
Sí No
Describalas? _____

18. Considera que la Psicología como disciplina científica, aporta alguna contribución al campo de la aplicación del Derecho?
Sí No
Porqué? _____

19. Considera necesario que los conocimientos de la aplicación del Derecho, sean incluidos en la formación del profesional de la Psicología, para la adecuada aplicación de la psicología forense?
Sí No
Porqué? _____

20. En su opinión y de acuerdo a la experiencia acumulada a lo largo de su desarrollo profesional, la Escuela de Ciencias Psicológicas, debería fomentar aspectos específicos de la Psicología aplicada al campo Jurídico, en la formación de los profesionales egresados?
Sí No
Indique cuáles? _____



Por este medio se hace constar que la señorita REYNA
ESMERALDA HERNANDEZ ARCHILA con número de carnet de la
Universidad de San Carlos de Guatemala 8710361, acudió a éste
Tribunal con el objeto de complementar su trabajo de tesis titulado
"LA IMPORTANCIA Y EL PAPEL DEL QUE HACER DEL
PSICOLOGO EN LOS TRIBUNALES DE FAMILIA".

Y para los usos que a la interesada convenga, extiendo la
presente en la ciudad de Guatemala, el dieciséis de septiembre de mil
ovecientos noventa y nueve.-

Edaily

